

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXIII — Nº 8.980	Salta, 28 de febrero de 1972	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 40 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.107.931
APARECE LOS DIAS HABILES			

HORARIO — Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL Regirá el siguiente horario: LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas	Mayer (R.F.) RICARDO I. SPINZENBERG Gobernador Dr. VICTOR MUSELI Ministro de Gobierno Ing. RAFAEL LUIS SOSA Ministro de Economía Sr. LUCIO CORNEJO ISASMENDI Ministro de B. Social	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 538 TELEFONO Nº 14780 EDDY OUTES Director
---	---	--

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337)

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los BALANCES de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 1866/71

Art. 2º — Ampliase el art. 4º del decreto 751/70, deándose establecido que el importe de \$ 100 (CIEN PESOS), fijado como única tarifa para las publicaciones de los balances de sociedades anónimas, deberá ser abonado íntegramente al momento de encargar la publicación.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	1,20
Número atrasado de más de 10 años ..	1,50

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 8,00	Semestral	\$ 14,00
Trimestral	„ 9,00	Annual	„ 27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de \$ 100,00 (Cien pesos).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos), por palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de (\$ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabra, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días	Excedente
Sucesorios	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Poseción Treintafal y Destinde	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas	22,00	120 cm.				
Contratos Estatutos Sociales	0,09	(la palabra)				
Balances	12,00	70 cm.	24,00	150 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág. Nº

M. de Gobierno Nº 3467 del 27-12-71	— Adscribese a la Cont. Públ. Nac. Lucrecia Paratz de Bisero	1225
„ „ „ 3468 „ „	— Apruébase el contrato entre la Provincia de Salta y los Dres. Ramón D'Andrea, Carlos Frías y Florentín Cornejo	1226
„ „ „ 3469 „ „	— Establécese en la suma de \$ 870,00 mensuales el valor locativo durante el año 1971 del inmueble ubicado en Mitre Nº 79	1226
M. de B. Social „ 3470 „ „	— Incrementase las remuneraciones que percibe el personal del Instituto Provincial de Seguros en la suma de \$ 50,00	1227
„ „ „ 3471 „ „	— Deniébase el pedido interpuesto por la Srta. Juana Azucena Figueroa	1228
M. de Economía „ 3472 „ „	— Apruébase los términos del convenio celebrado entre la Secretaría de Estado de Educación y Cultura y el Secretario de Obras Públicas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta	1228
„ „ „ 3473 „ „	— Transferencia interna de partidas dentro del Presupuesto Ejercicio 1971 de la Gobernación ...	1230

			Pág. Nº
"	"	" 3474 " "	— Transferencia de partida dentro del Presupuesto Ejercicio 1971 de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura
			1231
"	"	" 3475 " "	— Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto en los decretos Nros. 2306/71, 2305/71 y 2068/71.
			1231
"	"	" 3476 " "	— Autorízase al Banco Provincial de Salta a adquirir un inmueble ubicado en El Carril
			1231
"	"	" 3477 " "	— Apruébase el legajo técnico confeccionado por la Direc. de Vialidad de Salta para ejecutar la obra: Pueblo de Apolinario Saravia - Nivelación de Calzada y Cordón Cuneta
			1232
"	"	" 3478 " "	— Transferencia de partida en la Dirección de Vivienda
			1232
"	"	" 3479 " "	— Transferencia Interna de partida en el Ministerio de Gobierno
			1233
"	"	" 3480 " 28-12-71	— Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto en el decreto Nº 2355/71 modificado por el decreto Nº 2931/71
			1233
M. de Gobierno	"	" 3481 " "	— Apruébase el contrato celebrado entre la Provincia de Salta y el Sr. Alfredo Rivero
			1233
M. de B. Social	"	" 3482 " "	— Apruébase la Resol. Nº 398 de fecha 7-12-71 dictada por el Banco de Préstamos y A. Social .
			1237
"	"	" 3483 " "	— Apruébase el contrato entre la Secretaría de Estado de Seguridad Social y el Sr. Oscar Vicente Nella
			1237
M. de Gobierno	"	" 3484 " "	— Renuncia del Sr. Oscar Marcelo Saravia Toledo
		" 3485 " "	— Designase al Sr. Pablo César Arroyo
"	"	" 3486 " "	— Adscribese al Sr. Vicente Leopoldo Abán
		" 3487 " "	— Apruébase el contrato celebrado entre el Ministerio de Gobierno y la firma Xerox Argentina I. C. S. A.
			1239
"	"	" 3488 " "	— Fijase subsignación mensual a personal de Direc. Provincial de Aviación Civil
			1241
"	"	" 3489 " "	— Autorízase el pago de horas extraordinarias trabajadas por personal de Asesoría de Desarrollo y de la Direc. de Estadística y Censos
			1241

EDICTO DE MINA

Nº 9820	— S/p.: Julia Cantero de Sirolli	1242
Nº 9819	— S/p.: Amadeo Rodolfo Sirolli	1242
Nº 9818	— S/p.: Amadeo Rodolfo Sirolli	1242
Nº 9812	— S/p.: Alberto González Rioja y otros	1242

LICITACION PUBLICA

Nº 10064	— Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública. Lic. Nº 13/72	1243
Nº 10001	— A.G.A.S. - Obra Nº C-12-69	1243
Nº 9977	— Direc. Nacional de Vialidad. Lic. Nº 420/72	1243
Nº 9924	— Y.P.F. Campamento Vespucio. Lic. Nº 60/788/72	1243
Nº 9920	— Y.P.F. Campamento Vespucio. Lic. Nº 60/786/72	1243

LICITACION PRIVADA

Nº 10070	— Municipalidad de la Ciudad de Salta. Lic. Nº 7/72	1244
Nº 10069	— Municipalidad de la Ciudad de Salta. Lic. Nº 6/72	1244
Nº 10066	— Direc. Gral. de Compras y Suministros. Lic. Nº 1	1244

EDICTO CITATORIO

Nº 10032	— S/p.: Natividad Colque	1244
Nº 9923	— Oscar Enrique Fernández	1244

CONCURSO PUBLICO DE ANTECEDENTE

Nº 10054	— Secretaría de Estado de Industria y Comercio	1244
----------	--	------

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 10068	— Marcos Choque	1245
Nº 10067	— Justina Valdéz o Justina Valdéz de Bejarano	1245
Nº 10059	— Ernesto Nicasio Marcó	1245
Nº 10053	— Esther Gregoria Elías	1245
Nº 10039	— Michoux Renee Isidere Agustín	1246
Nº 10038	— Fernández Gerardo y María Angela Agüero de Fernández	1246
Nº 10037	— Mamaní Clemente	1246
Nº 10086	— José Ramón Oliveros	1246
Nº 10031	— Fernando Nolasco	1246
Nº 10021	— Alanís Benito Leonardo	1246
Nº 10009	— Juana Margarita Usandivaras de Graci	1246
Nº 9995	— Vidal Cáceres	1246
Nº 9988	— Serafín Ríos	1246
Nº 9982	— Julio César Gómez	1246
Nº 9967	— José Roig Torres	1247
Nº 9962	— Felipa del Carmen Rodríguez de Rodríguez	1247
Nº 9958	— William Strachan	1247
Nº 9957	— Fortunato Zerpa	1247
Nº 9943	— María Rosa Zorrequieta de Ivanac	1247
Nº 9909	— Emilio Luiz Hernández	1247

REMATE JUDICIAL

Nº 10074	— Por Raúl Racioppi. Juicio: Bedford Arg. S.R.L. vs. Rivera René R.	1247
Nº 10073	— Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Automotores Salta S.A.C.I.F. vs. Fuentes José	1247
Nº 10063	— Efraín Racioppi. Juicio: T.S.A. vs. Garzón Hilda E. Ojeda de	1247
Nº 10062	— Efraín Racioppi. Juicio: T.S.A. vs. Garzón Hilda E. Ojeda de	1348
Nº 10061	— Efraín Racioppi. Juicio: T.S.A. vs. Cruz Figueroa Jacinta	1348
Nº 10060	— Arturo Salvatierra. Juicio: Cabral Etelvina vs. Huanuco Esteban	1348
Nº 10057	— Justo C. Figueroa Cornejo. Juicio: Ramos Susana H. González Gualberto	1348
Nº 10056	— Efraín Racioppi. Juicio: T.S.A. vs. Boldán Sara y otro	1348
Nº 10055	— Raúl Racioppi. Juicio: Mauri Luis H. y O. E. vs. Cañizarez Zacarías y otros	1348
Nº 10047	— Por Ernesto V. Solá. Juicio: M.J.S.A.C.I. vs. Santillán Simón	1249
Nº 10046	— Por Ernesto V. Solá. Juicio: K.A. vs. Herrera Demetrio Jorge	1249
Nº 10045	— Por Ernesto V. Solá. Juicio: N.Y.A. vs. Rojas Carmen de la Cruz Delgadillo de	1249
Nº 10044	— Por Ernesto V. Solá. Juicio: E.S.R.L. vs. Alvarez M. Angélica Pariente y otro	1249
Nº 10043	— Por Ernesto V. Solá. Juicio: E.S.R.L. vs. Haydee O. Pereyra y otro	1249
Nº 10029	— Por Julio C. Herrera. Juicio: Pitzu Juana María Florit de vs. Pedro García Salas	1250
Nº 10024	— Por Raúl Racioppi. Juicio: Cimac S.A. vs. Frutihorticultura Pereprion S.A.	1250
Nº 10008	— Por Raúl Racioppi. Juicio: Gómez Naar Vera Soler de vs. Juan Carlos Lardiez y otro	1250
Nº 10007	— Por Raúl Racioppi. Juicio: Escaray Alberto vs. Juan Carlos Díaz	1250
Nº 9997	— Por Ernesto V. Solá. Juicio: Muñoz Raúl vs. Tomislav Vujovich	1250
Nº 9994	— Por Ricardo Gudiño. Juicio: Mendoza M. Juana vs. Rodríguez J. Carlos	1251
Nº 9993	— Por Ricardo Gudiño. Juicio: Dantur N. N. Celario vs. Ojeda D. Fernando y otro	1251
Nº 9976	— Por Ernesto V. Solá. Juicio: Villa del Rosario S.R.L. vs. Isa Daniel	1251
Nº 9975	— Por Raúl Racioppi. Juicio: Carlos Mardones S.A. vs. Luis Antonio Belloto y José Belloto	1251
Nº 9951	— Por Juan A. Cornejo. Juicio: Banco de Italia y Río de la Plata vs. Lardiez Stephan	1252
Nº 9944	— Por Justo C. Figueroa Cornejo. Juicio: Banco Regional del Norte Argentino S.A. vs. Herrera Demetrio Jorge y otro	1252
Nº 9942	— Por Raúl Racioppi. Juicio: Banco del Noroeste Coop. Ltda. vs. Santillán Augusto y otro	1252
Nº 9925	— Por Ernesto V. Solá. Juicio: La Confianza Cia. Arg. de Seguros S.A. vs. Riva Mario Julio y Hadad Emilio	1252

CITACION A JUICIO

Nº 10000	— Bonifacio Rodríguez	1253
----------	-----------------------	------

	Pág. Nº
Nº 9948 — Hipólita Liqúitay	1253
Nº 9929 — Enrique Natalio Pascal	1253

POSESION VEINTEAÑAL

Nº 10016 — Teseyra Martina Figueroa de	1253
Nº 9984 — Garnica J. Antonio vs. Burgo Lorenzo y Teodoro Lara	1253
Nº 9980 — David, Teodoro, David Milagro y David Raya	1253
Nº 9968 — María Aramayo de Cardozo	1254

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 10026 — Carmona y Rodríguez S.R.L.	1254
Nº 10012 — Capobianco Mercedes Dávalos Michel	1254
Nº 10004 — Crisad S. R. L.	1254

ADICION DE NOMBRE

Nº 10065 — Carlos Crisóstomo Guanca	1254
---	------

Sección COMERCIAL**CONTRATO SOCIAL**

Nº 10072 — Zurro y Sánchez S.R.L.	1255
---	------

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 10033 — Fronteras S. R. L.	1257
---------------------------------------	------

AVISO COMERCIAL

Nº 10011 — Instituto Médico de Salta S.A.	1257
Nº 10010 — Hecho	1257

AVISO COMUNICADO

Nº 9998 — Carlos Mardones S.A.	1257
--	------

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 10071 — Club de Agentes Comerciales. Para el día 19-3-72	1257
Nº 10052 — Coop. Farmacéutica de Provisión Güemes Ltda. Para el día 10-3-72	1257
Nº 10035 — Viviendas Salta S.A. Para el día 15-3-72	1258

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 27 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3467

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 23-03177.

VISTO el pedido de traslado a la Casa de Salta en la Capital Federal interpuesto por la Contadora Lucrecia Paratz de Bisero, actual empleada de la Dirección General de Compras y Suministros, como asimismo la conformidad prestada por el señor Director de la mencionada Reparti-

ción y por el señor Secretario de Hacienda, que obran a fs. 1 y 2 vta. del expediente de la referencia, y

CONSIDERANDO:

Que existen reales necesidades de servicio,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adscribese a la Contadora Pública Nacional, doña LUCRECIA PARATZ DE BISERO de la Dirección General de Compras y Suministros, a la Casa de Salta en la Capital Federal, a partir del 1º de

enero de 1972, a fin de que la misma se haga cargo de las funciones concernientes a la Habilitación de Pagos, trámite de licitaciones, contrataciones y toda otra gestión contable que se realice en o por intermedio de dicho organismo.

Art. 2º — El presente decreto será refferido por los señores Ministros de Gobierno y de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Sosa

Salta, 27 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3468

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-5526.

VISTO el contrato de locación de servicios, celebrado entre la Provincia de Salta y los doctores Ramón D'Andrea, Carlos Frias y Florentín Cornejo;

Por ello y atento a la imputación dada por el Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno a fs. 8 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios, celebrado entre la Provincia de Salta, representada por S. S. el Ministro de Gobierno, doctor VICTOR MUSELI y los doctores RAMON D'ANDREA, CARLOS FRIAS y FLORENTIN CORNEJO, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Ministro de Gobierno, doctor VICTOR MUSELI, que en adelante se denominará La Provincia, con domicilio en calle Mitre Nº 23 de la ciudad de Salta, por una parte y los doctores RAMON D'ANDREA, domiciliado en calle 25 de mayo Nº 398; CARLOS FRIAS, con domicilio en Pasaje M. A. Castro Nº 265 y FLORENTIN CORNEJO, domiciliado en calle Mitre Nº 356, todos de esta ciudad de Salta, que en adelante se denominarán Los Contratados, por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de acuerdo con las cláusulas que se detallan a continuación:

"PRIMERA: Los Contratados se comprometen a desempeñar las funciones específicas que como miembros de la Comisión de Límites de la Provincia sean necesarios para la defensa de los intereses de la Provincia y las complementarias que por este contrato se detallan.

"SEGUNDA: Los Contratados informarán y aportarán al Poder Ejecutivo, todos los antecedentes que consideren útiles y necesarios, sin perjuicio del asesoramiento que les sea requerido por el Poder Ejecu-

tivo, relacionado con las cuestiones que se susciten en las zonas litigiosas con provincias vecinas.

"TERCERA: Los Contratados deberán recopilar y ordenar todos los antecedentes y material documental del que haya tomado conocimiento la Comisión Nacional de Límites, juntamente con las láminas cartográficas, dictámenes y folios recaídos en los litigios ya terminados y los pendientes, recomendando su publicación al Poder Ejecutivo. Se obligan también a asesorar en las diligencias de demarcación, en los casos que les fuera requerido.

"CUARTA: Los doctores RAMON D'ANDREA y CARLOS FRIAS, percibirán como única retribución, la cantidad de Setecientos cincuenta pesos (\$ 750,-) mensuales, cada uno y el doctor FLORENTIN CORNEJO (h), percibirá la cantidad de Cuatrocientos cincuenta pesos (\$ 450,-), mensuales que no sufrirán descuentos de ninguna índole, ni serán computables para sueldo anual complementario.

"QUINTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 1971.

"SEXTA: Para todas las cuestiones que pudieren plantearse como consecuencia del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en los lugares consignados "ut-supra" y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Salta.

"En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta, a los treinta días del mes de julio del año mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: Dr. VICTOR MUSELI, Ministro de Gobierno. — Fdo.: RAMON D'ANDREA. — Fdo.: CARLOS FRIAS. — Fdo.: FLORENTIN CORNEJO (h)."

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será imputado a Jurisdicción 3, Unidad de Organización 2, Finalidad 1, Función 90, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 3: Servicios, Partida Parcial 15: Otros. O. D. F. Nº 115 - Ejercicio 1971.

Art. 3º — El presente decreto será refferido por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Salta, 27 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3469

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 61-3983.

VISTO las presentes actuaciones que se relacionan con la locación del inmueble ubicado en calle Mitre Nº 79 (planta alta)

de esta ciudad, de propiedad de la señora Sara de los Ríos de Coll, donde funciona el Consejo General de Educación de la Provincia;

Por ello, atento a lo solicitado por la nombrada a fs. 132, a lo informado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia a fs. 136 y por la Sección Locaciones a fs. 137 vta. de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Establécese en la suma de Ochocientos setenta pesos (\$ 870,-) mensuales, el valor locativo durante el año 1971, del inmueble ubicado en calle Mitre Nº 79 (planta alta) de esta ciudad, de propiedad de la señora Sara de los Ríos de Coll, donde funciona el Consejo General de Educación de la Provincia y en un todo de acuerdo a las disposiciones de los Arts. 1º, 2º y 7º de la ley Nº 18.880.

Art. 2º — Establécese en la suma de Un mil ciento ochenta y un pesos con cuarenta y seis centavos (\$ 1.181,46) mensuales, el valor locativo durante el año 1972, del inmueble ubicado en calle Mitre Nº 79 (planta alta) de esta ciudad, de propiedad de la señora Sara de los Ríos de Coll, donde funciona el Consejo General de Educación de la Provincia y en un todo de acuerdo a las disposiciones del Art. 6º, inciso b) de la Ley Nº 18.880.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida del presupuesto del Consejo General de Educación de la Provincia.

Art. 4º — El presente decreto será rerendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Palacios

Salta, 27 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3470

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 10097/71 - Cód. 74.

VISTO que el Instituto Provincial de Seguros solicita se de cumplimiento a los aumentos salariales y asignación familiar, fijados por la Ley Nacional Nº 19.220/71 y el Decreto Nº 3.621/71, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que al encontrarse el organismo recurrente comprendido en las disposiciones de la referida legislación, resulta procedente el pedido formulado;

Que los beneficios que acuerdan la Ley 19.220/71 y Decreto 3.621 a partir del 1º

de setiembre de 1971, determinan: incrementar en \$ 50,- (Cincuenta pesos) mensuales sus retribuciones y elevar a \$ 60,- (Sesenta pesos) el monto mensual de la asignación por cónyuge;

Que estando facultado el Poder Ejecutivo por el Art. 6º de la Ley 4387, complementaria del Presupuesto vigente, a efectuar ajustes de las remuneraciones que percibe el personal afectado a Convenios Laborales Nacionales y a los que la Provincia esté acogida;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Incrementáanse las remuneraciones que percibe el personal del Instituto Provincial de Seguros, a partir del 1º de setiembre de 1971, en la suma de \$ 50,- (Cincuenta pesos), sobre los salarios vigentes al 31 de agosto de 1971, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nacional Nº 19.220/71.

Art. 2º — Elévese a la suma de \$ 60,- (Sesenta pesos) el monto mensual de la asignación por cónyuge, para el personal del Instituto Provincial de Seguros, prevista por el Art. 1º, Inc. d) de la Ley 18017, a partir del 1º de setiembre de 1971.

Art. 3º — Para ello, y atento a las facultades otorgadas por el Art. 6º de la Ley 4387, complementaria del Presupuesto vigente, ampliase el Presupuesto de Jurisdicción 7, Unidad de Organización 3, Finalidad 6, Función 70, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 1, Parcial 1, Sub-Parcial 02 "Personal Administrativo y Técnico", en \$ 18.600,- y Sub Parcial 11 "Personal de Servicio", en \$ 1.400,- lo que hace un total de \$ 20.000,- (Veinte mil pesos).

Además ampliase el Parcial 2, Sub Parcial 02: "Sueldo Anual Complementario" en \$ 1.666,67; Sub Parcial 03: "Beneficios Sociales", en \$ 5.940,-; el Parcial 5: "C. J. P. P." en \$ 2.383,33 y el Parcial 6: "I. P. S." en \$ 541,67, todo lo cual hace un total de \$ 30.531,67 (Treinta mil quinientos treinta y un pesos con 67/100).

Art. 4º — En razón de lo dispuesto por los Arts. 1º y 3º del presente decreto, fijanse a partir del 1º de setiembre del año en curso, los nuevos haberes para el personal del Instituto Provincial de Seguros, conforme al siguiente detalle:

Clase 02 - Personal Administrativo y Técnico:

Gerente General	2.350,-
Gerente Departamental (Gerencia Administrativa)	2.150,-
Gerente Departamental (Seguros Sociales)	2.150,-
Gerente Departamental (Seguros Generales)	2.150,-
Gerente Departamental (Seguros de Vida y Sepelio)	2.150,-
Auditor	2.150,-

Director de Producción	1.550,-
Sub Contador	1.550,-
Jefe de Sección	1.550,-
Tesorero	1.450,-
Jefe de Departamento	1.450,-
Sub Inspector Departamental	1.400,-
Inspector de Campaña	960,-
Asesor Profesional	930,-
Secretario	870,-
Asesor Profesional	830,-
Auxiliar Administrativo (Antigüedad 9 años)	830,-
Auxiliar Administrativo (Antigüedad 7 años)	810,-
Auxiliar Administrativo (Antigüedad 5 años)	750,-
Auxiliar Administrativo (Antigüedad 4 años)	720,-
Auxiliar Administrativo (Antigüedad 3 años)	690,-
Auxiliar Administrativo (Antigüedad 2 años)	650,-
Auxiliar Administrativo (Antigüedad 1 año)	550,-
Auxiliar Administrativo Inicial	480,-
Clase 11 - Personal de Servicio:	
Ordenanza (Antig. 6 años)	650,-
Ordenanza " 4 "	610,-
Ordenanza " 2 "	580,-
Ordenanza Inicial	480,-

Art. 5º — El gasto que **demande** el cumplimiento del presente decreto **se tomará** de los recursos de Explotación del Presupuesto Operativo del Instituto Provincial de Seguros para reforzar su presupuesto de funcionamiento.

Art. 6º — El presente decreto **será re-ferendado** por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Seguridad Social y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Sosa

Dib Ashur

Colombo

Salta, 27 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3471

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nros. 5242/65 y 4674/60 - Código 73.

VISTO que la señorita Juana Azucena Figueroa, solicita prórroga y aumento de la pensión que gozaba por disposición del Decreto Ley Nº 244, de fecha 28 de julio de 1956; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 4231/67 en vigencia, no ex- tiende los beneficios hacia los nietos, por cuya razón no es procedente la solicitud interpuesta, ya que el beneficio lo solicita

en su carácter de nieta del ex-Cnel. don Alejandro Figueroa quien se desempeñó como ex-Gobernador de la Provincia y defensor de la misma en oportunidad de la invasión de los Varela;

Teniendo en cuenta la providencia de la Secretaría de Estado de Seguridad Social en fs. 22;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Deniégate el pedido de prórroga y aumento de pensión graciable interpuesto por la señorita JUANA AZUCENA FIGUEROA, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — El presente decreto será re-ferendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Colombo

Salta, 27 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3472

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 28-05149/71.

VISTO el convenio celebrado entre la Secretaría de Estado de Educación y Cultura y la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho convenio se determina la construcción a muy corto plazo de edificios escolares para el nivel primario, como una forma de coadyuvar a la necesidad de dar solución inmediata a la carencia casi total de edificios nuevos que permitan absorber la incorporación para el próximo período 1972 de una apreciable cantidad de niños en edad escolar;

Que por otra parte, el sistema de construcción a aplicarse por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, responde a características técnicas modernas a la par que seguras y a un costo por unidad totalmente adecuado y económico;

Que este convenio tiene encuadre legal en el artículo 56, inciso d) de la Ley número 4292 modificatoria de la Ley de Contabilidad Nº 705/57;

Que la reestructuración presupuestaria que se hace necesaria a los efectos de la habilitación de la respectiva partida de gastos, es viable con arreglo al artículo 7º de la Ley 4386;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todos sus términos el convenio celebrado en fecha

23 de diciembre del año en curso entre el Secretario de Estado de Educación y Cultura de la Provincia y el Secretario de Obras Públicas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, cuyo texto a la letra se transcribe a continuación:

"Entre el Secretario de Estado de Educación y Cultura de la Provincia, Profesor NESTOR OSCAR PALACIOS y el Secretario de Obras Públicas de la Municipalidad de la ciudad de Salta, Ingeniero ERNESTO N. DIP, suscriben, ad-referendum del Poder Ejecutivo de la Provincia y del Departamento Ejecutivo Municipal, respectivamente, el presente convenio.

"PRIMERO: La Municipalidad de Salta construirá en los predios que se determinen, diez (10) escuelas primarias cuyas características constructivas y demás detalles técnicos, se especifican en los pliegos y planos que se firman por separado y forman parte del presente convenio.

"SEGUNDO: Fijase el precio de cada escuela, en la suma total de Sesenta y ocho mil pesos (\$ 68.000,-).

"TERCERO: La Municipalidad de Salta se compromete a entregar las escuelas, en un plazo de noventa (90) días a partir de la fecha en que la Provincia liquide a la misma, el anticipo previsto en el punto cuarto, inciso a) del presente convenio.

"CUARTO: El precio total por las diez (10) escuelas, o sea la cantidad de Seiscientos ochenta mil pesos (\$ 680.000,-), será abonado por la Provincia de la siguiente manera:

- Un anticipo de \$ 300.000,- a la ratificación por decreto del presente convenio;
- La cantidad de \$ 200.000,- a los treinta (30) días del anticipo;
- La cantidad de \$ 180.000,- a los sesenta (60) días del anticipo.

"QUINTO: Es obligación del Gobierno de la Provincia aportar los fondos previstos en el punto cuarto del presente convenio y es obligación de la Municipalidad, aportar proyecto, dirección técnica y equipos.

"SEXTO: Si la Provincia no aportara dichos fondos en los plazos previstos en el punto cuarto, la Municipalidad podrá reclamar los mayores costos que se originen por la demora.

"SEPTIMO: Con los fondos aportados por la Provincia, la Municipalidad abonará los materiales y mano de obra.

"OCTAVO: En los casos en que se construyeran los edificios en terrenos que no cuenten con agua potable y sistema de eliminación de afluentes, queda facultada la Municipalidad para contratar en forma directa estas instalaciones, en caso que no lo hiciera la Provincia y por cuenta de ésta.

"NOVENO: El presente convenio puede ser ampliado para la construcción de más escuelas u otros edificios educacionales de cualquier nivel.

"A un solo efecto se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Salta a los veintitres días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno. F'do.: Prof. NESTOR OSCAR PALACIOS e Ing. ERNESTO N. DIP".

Art. 2º — Incorpórase en la Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 3 - Finalidad 5 - Función 90, la partida Principal 11: "Trabajos Públicos", dentro de la Sección 4 - Sector 5 y con un crédito de \$ 680.000,- (Seiscientos ochenta mil pesos).

Art. 3º — La incorporación dispuesta por el artículo anterior, se cubrirá mediante la transferencia de las siguientes cuentas presupuestarias:

TRANSFERIR DE:

Jurisd.	U. de O.	Final.	Func.	Secc.	Sect.	Princ.	Parc.	Importe
3	1	1	01	0	1	2	—	\$ 2.728,69
						3	—	" 2.634,82
				4	5	2	—	" 1.000,70
3	2	1	90	0	1	2	—	" 4.633,22
						3	—	" 7.701,90
				4	5	2	—	" 5.084,60
3	3	5	90	0	1	2	—	" 7.741,63
						3	—	" 6.857,38
					3	9	5	" 200.000,—
				4	5	2	—	" 5.013,20
3	4	5	20	0	1	3	—	" 5.649,83
						3	—	" 261,79
				4	5	2	—	" 2.272,45
3	9	1	90	0	1	2	—	" 244,17
						3	—	" 2.451,72
				4	5	2	—	" 985,—
3	11	5	01	0	1	2	—	" 489,—
						3	—	" 5.122,32
				4	5	2	—	" 9.763,47
3	12	1	90	0	1	2	—	" 4.725,97
						3	—	" 2.723,14
				4	5	2	—	" 310,18

Jurisd.	U. de O.	Final.	Func.	Secc.	Sect.	Princ.	Parc.	Importe
3	13	5	01	0	1	2	—	" 42,99
				4	5	3	—	" 188,17
				0	1	2	—	" 5.782,79
3	14	5	01	0	1	2	—	" 2.754,23
				4	5	3	—	" 1.081,13
				0	1	2	—	" 9.950,70
3	27	1	90	0	1	2	—	" 12.036,28
				4	5	3	—	" 14.539,79
				4	5	2	—	" 5.228,74
2	17	5	10	4	5	11	37	" 40.000,—
							46	" 8.000,—
							48	" 40.000,—
							49	" 20.000,—
							52	" 42.000,—
7	6	5	10	4	5	2	—	" 200.000,—
TOTAL GENERAL								\$ 680.000,—

Art. 4º — Incorpórase al Cálculo de Recursos de Administración Central la suma de \$ 200.000,— (Doscientos mil pesos) en la cuenta 2. Ingreso de Capital - 2.4. Otros Ingresos de Capital - 2.4.02. Consejo General de Educación - Aporte para Construcción Edificios Escolares.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento del contrato que se aprueba por el artículo 1º, se imputará a la cuenta presupuestaria habilitada en virtud del artículo 2º del presente decreto.

Art. 6º — Por Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, la suma total de \$ 680.000,— (Seiscientos ochenta mil pesos), en entregas parciales conforme a la cláusula 4ª del convenio que se aprueba por el presente decreto, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 7º — Autorízase a la Municipalidad de la ciudad de Salta, a adquirir en forma directa todos los materiales y elementos necesarios a efectos de imprimir el ritmo más conveniente para la pronta ejecución de los trabajos objeto de este decreto.

Art. 8º — Contaduría General de la Provincia ajustará contablemente las respectivas Ordenes de Disposición de Fondos.

Art. 9º — El presente decreto será reafrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno y firmado por los Secretarios de Estado de Hacienda y de Obras Públicas.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa
Museli
Dib Ashur
Dávalos

Salta, 27 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3473

Ministerio de Economía

Expediente Nº 01-05763/71.

VISTO este expediente en el que se solicita transferencia de Partidas Principales del Presupuesto Ejercicio 1971 de la Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que lo peticionado resulta procedente por encontrarse comprendido dentro de las disposiciones del artículo 7º de la Ley de Presupuesto vigente;

Por ello, atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 2,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la siguiente transferencia interna de partidas dentro del Presupuesto Ejercicio 1971 de la Gobernación, Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1. Orden de Disposición de Fondos Nº 45.

Transferir de:

Partida Principal: Servicios \$ 10.000,—

Para reforzar:

Partida Principal 2: Bienes \$ 10.000,—

Art. 2º — El presente decreto será reafrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa
Museli
Dib Ashur

Salta, 27 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3474

Ministerio de Economía

Expediente Nº 41-5528/71.

VISTO estas actuaciones en las que el Ministerio de Gobierno solicita transferencia de partida dentro del Presupuesto Ejercicio 1971 de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura, en la suma de \$ 10.000; y

CONSIDERANDO:

Que dicho pedido se encuentra comprendido en las disposiciones del artículo 7º de la Ley de Presupuesto vigente, por lo que corresponde resolver favorablemente el mismo mediante el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello, teniendo en cuenta lo informado por Dirección de Presupuesto y Contaduría General de la Provincia a fs. 1 vta. y 2, respectivamente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la siguiente transferencia de partida dentro del Presupuesto Ejercicio 1971, Jurisdicción 3, Unidad de Organización 3: Secretaría de Estado de Educación y Cultura, Finalidad 5, Función 90, Sección 0, Sector 1. Orden de Disposición de Fondos Nº 116, en la suma de \$ 10.000.- (Diez mil pesos):

Transferir de:

Partida Principal 2: Bienes \$ 10.000,—

Para reforzar:

Partida Principal 3: Servicios \$ 10.000,—

Art. 2º — El presente decreto será re-ferendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Museli

Dib Ashur

Salta, 27 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3475

Ministerio de Economía

Expediente Nº 01-05476/71 y agregados.

VISTO los decretos números 2306/71, 2305/71, 2436/71 y 2068/71, dictados por el Ministerio de Gobierno, relacionados con la aprobación de diversos contratos de locación de servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que las imputaciones consignadas en los mismos contravienen el nomenclador de gastos en vigencia, según informa Conta-

duría General de la Provincia; por cuanto los gastos que demandarían los citados contratos fueron imputados al Principal "Servicios", correspondiendo al rubro "Remuneración Personal Temporario", de conformidad a lo determinado por el Tribunal de Cuentas en su informe Nº 13.496 del pasado mes de setiembre, emitido con posterioridad a la fecha de vigencia de los contratos en cuestión;

Que la Dirección de Presupuesto manifiesta en su informe de fs. 18 de los presentes obrados, que no todos los organismos cuentan con el mencionado rubro para la aplicación de este tipo de erogación; siendo también imposible efectuar un ajuste presupuestario ya que a la fecha el Crédito Adicional se encuentra agotado;

Por ello, atento a estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Contabilidad,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos números 2306/71, 2305/71, 2436/71 y 2068/71.

Art. 2º — El presente decreto será re-ferendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo

Museli

Dib Ashur

Salta, 27 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3476

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11-03340/71 y agregado.

VISTO este expediente en el que el Banco Provincial de Salta gestiona la adquisición de la propiedad que ocupa la Sucursal de dicha Institución Bancaria en la localidad de El Carril; y,

CONSIDERANDO:

Que la operación que gestiona la Institución antes referida, por los fundamentos expuestos a fs. 3 y 3 vta. de estos obrados, permiten el encuadre en la causal de excepción prevista por el artículo 56, Inciso a) de la Ley de Contabilidad vigente (t. o. 1969), Sistema de Compra Directa;

Que en estas actuaciones han tomado intervención las dependencias técnicas de la Dirección General de Inmuebles y teniendo en cuenta los informes producidos por las mismas, se estima viable resolver favorablemente lo petitionado, previo a la transferencia de partidas por el valor de la propiedad a adquirirse, el que deberá tomarse de la Partida Principal 11, dentro

de la Sección 4, Sector 5 de la Jurisdicción 7, Unidad de Organización 4. Ejercicio 1971, según lo manifestado por la Dirección de Presupuesto a fs. 1 vta.;

Por ello, atento lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia a fojas 4,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la transferencia de partidas dentro de la Jurisdicción 7, Unidad de Organización 4 en la suma de \$ 50.000.- (Cincuenta mil pesos) a tomarse de la Partida Principal 11, para reforzar la Partida Principal 2, dentro de la Sección 4, Sector 5 del Ejercicio 1971.

Art. 2º — Autorízase al Banco Provincial de Salta a adquirir en Compra Directa, un inmueble, el que actualmente ocupa la Sucursal de dicha Institución, de propiedad del señor Lucio D'Andrea, ubicado en El Carril y que forma parte del Catastro Nº 1970, Parcela 5ª, según plano de subdivisión Nº 280, del Departamento de Chicoana, título inscripto en el Libro 15, Folio 343, Asiento 1, cuyo valor asciende a la suma de \$ 50.000.- (Cincuenta mil pesos).

Art. 3º — El importe autorizado a invertir por el artículo 2º, se atenderá de la cuenta: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 4, Finalidad 4, Función 70, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 2. Ejercicio 1971, cuyo refuerzo se dispone por el artículo 1º del presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 27 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3477

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 33-15405/71.

VISTO el legajo técnico de la obra "Pueblo de Apolinario Saravia (Salta) Nivelación de Calzada y Cordón Cuneta", confeccionado por la Dirección de Vialidad con un presupuesto oficial de \$ 83.640,83; y

CONSIDERANDO:

Que la obra referida se ejecutará en el sector de la Ruta Provincial Nº 5 afectado por la planta urbana del Pueblo de Apolinario Saravia, el que en esta forma se favorecerá en su aspecto urbanístico;

Que este legajo técnico ha sido considerado y aprobado por el Consejo de Obras Públicas en reunión celebrada el 14 de diciembre de 1971 (Acta Nº 201), aconsejan-

do se convoque a licitación pública para la adjudicación de los trabajos;

Por ello, atento a lo solicitado por la Dirección de Vialidad de Salta mediante resolución Nº 2120/71 y las disposiciones del Art. 32, Inc. a) del Decreto Ley 76/62 de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Vialidad de Salta, para ejecutar la obra: "Pueblo de Apolinario Saravia (Salta). Nivelación de Calzada y Cordón Cuneta", con un presupuesto oficial de \$ 83.640,83 (Ochenta y tres mil seiscientos cuarenta pesos con ochenta y tres centavos), y autorizase a la repartición referida a convocar a licitación pública para su adjudicación, previo cumplimiento de las observaciones formuladas por el Departamento de Variaciones de Costos.

Art. 2º — La financiación de esta obra se hará con fondos de la Administración Central, a cuyo fin en el Plan de Trabajos Públicos 1971 de la Dirección de Vialidad de Salta se ha previsto: Plan Financiado \$ 85.000.- (Ochenta y cinco mil pesos).

Art. 3º — La inversión que origine el cumplimiento de este decreto será imputada a: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Finalidad 6, Función 45, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11, P. Parcial 70, Sub-parcial 5, Apartado 40, del Plan de Trabajos Públicos 1971.

Art. 4º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dávalos

Salta, 27 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3478

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 00279/71 - Cód. 68.

VISTO que el Director de la Dirección General de la Vivienda, solicita se refuerce el Principal 3: Servicios, con saldos existentes en el Principal 2: Bienes, de la partida presupuestaria de dicha Dirección en que debido a los urgentes requerimientos del funcionamiento de este organismo, no se cuenta con provisión suficiente de los elementos necesarios; y

Teniendo en cuenta que Dirección General de Administración a fs. 2 informa que es viable disponer la transferencia solicitada por la Dirección General de la Vivienda, por cuanto la misma se encuentra den-

tro de las disposiciones del artículo 7º de la Ley de Presupuesto Nº 4386;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Transferir de:
Jurisdicción 4, Unidad de Organización Nº 4, Finalidad 7, Función 90, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 2: Bienes \$ 3.000,—

Para reforzar:

Jurisdicción 4, Unidad de Organización 4, Finalidad 7, Función 90, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 3: Servicios \$ 3.000,—

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Sosa

Bava

Salta, 27 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3479

Ministerio de Economía

Expediente Nº 41-5527/71.

VISTO este expediente en el que el Ministerio de Gobierno solicita transferencia interna de partidas dentro de su Presupuesto Ejercicio 1971, en la suma de \$ 4.000,—; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho pedido se encuentra comprendido dentro de las disposiciones del artículo 7º de la Ley de Presupuesto vigente, por lo que corresponde resolver favorablemente el mismo mediante el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello, atento lo informado por la Dirección de Presupuesto y Contaduría General de la Provincia a fs. 1 vta. y 2, respectivamente;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la siguiente transferencia interna de partidas dentro del Presupuesto Ejercicio 1971 del Ministerio de Gobierno, en la suma de \$ 4.000,— (Cuatro mil pesos):

Jurisdicción 3, Unidad de Organización 1, Ministerio de Gobierno. Finalidad 01, Función 01, Secc. 0, Sect. 1. O. D. F. Nº 62:

Transferir de:

Partida Principal 3: Servicios \$ 4.000.—

Para reforzar:

Partida Principal 2: Bienes \$ 4.000.—

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Museli

Dib Ashur

Salta, 28 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3480

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11-03732/71 y agregados.

VISTO lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 6 de los presentes obrados, con relación a las disposiciones del Decreto Nº 2355/71 modificado por el Decreto Nº 2931/71; y,

CONSIDERANDO:

Que atento la proximidad del cierre del Ejercicio 1971, se hace necesario ratificar lo dispuesto en los instrumentos legales antes referidos;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Insistese en el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 2355/71 modificado por el Decreto Nº 2931/71.

Artículo 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Cornejo

Salta, 28 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3481

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 04-383.

VISTO la resolución Nº 326 de fecha 7/X/71 dictada por Secretaría General de la Gobernación, que autoriza a la Dirección General de Administración de Personal a realizar un concurso para la contratación de cuatro empleados administrativos con destino a dicho organismo y con la asignación mensual que fija el presupuesto para la última categoría de la escala; y

CONSIDERANDO:

Que el concurso autorizado fue a solicitud de la Dirección General de Adminis-

tración de Personal, quien en nota de fs. 1/2 formula su pedido en mérito a elementales razones de servicio;

Que realizado el concurso de referencia y de acuerdo a la selección practicada entre los postulantes inscriptos, corresponde contratar a los señores Hugo Dante Avilés, Clara Nieves Márquez, Alfredo Rivero y Blanca Ceferina Aguilar, por haber obtenido los mismos el mayor puntaje;

Que en consecuencia se han suscrito los respectivos contratos de locación de servicios que corren agregados a fs. 18/19, 20/21, 22/23 y 24/25;

Por ello; atento a la imputación dada por el Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno y Gobernación y a lo solicitado por Secretaria General de la Gobernación a fs. 27 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre la Provincia de Salta, representada por el señor Secretario General de la Gobernación, don NESTOR BARRANTES y el señor ALFREDO RIVERO, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, don NESTOR BARRANTES, que en adelante se denominará LA PROVINCIA, con domicilio en calle Mitre Nº 23 de la ciudad de Salta por una parte y el señor ALFREDO RIVERO, M. I. Nº 8.166.750, C. 1944, mayor de edad, de nacionalidad argentino, con domicilio en Los Cipreses Nº 82 de esta ciudad, que en adelante se denominará EL CONTRATADO por la otra, se conviene celebrar el siguiente contrato de locación de servicios.

"PRIMERA: El Contratado se desempeñará en las tareas de Auxiliar Administrativo por el periodo comprendido entre el 1º-XI-71 al 31-XII-71.

"SEGUNDA: El Contratado se obliga a:

- 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la Dirección General de Administración de Personal, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;
- 2) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reuna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio;
- 3) Guardar estricta reserva acerca de los trabajos que realice para el citado organismo y de los que tuviese conocimiento en razón de sus funciones, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de autoridades competentes;
- 4) Cumplir la jornada de labor dentro del horario que rige para la Administración Pública Provincial de 7 a 13 horas.

"TERCERA: La Provincia abonará a El Contratado, por mes vencido la suma de Trescientos cincuenta pesos (\$ 350,-), mensuales, como única retribución por sus ser-

vicios, más la doceava parte del total percibido durante la vigencia del presente convenio.

"CUARTA: El Contratado manifiesta su voluntad de acogerse al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y del Instituto Provincial de Seguros.

"QUINTA: La Provincia podrá disponer el desplazamiento de El Contratado para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciere al respecto.

"SEXTA: En caso de que El Contratado deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días.

"SEPTIMA: La Provincia podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, con treinta (30) días de antelación y sin necesidad de interposición judicial, si los servicios de El Contratado no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto El Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"OCTAVA: El Contratado prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"NOVENA: Para todas las cuestiones que pudieran plantearse como consecuencia del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en calle Mitre Nº 23 y calle Los Cipreses Nº 82, respectivamente, ambos de la ciudad de Salta y se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales de la ciudad de Salta.

"DECIMA: Este contrato se firma ad-referendum del Poder Ejecutivo y tendrá vigencia a partir de la fecha de aprobación del mismo.

"En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta, a los veintiocho días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: NESTOR BARRANTES, Secretario General de la Gobernación. — Fdo.: ALFREDO RIVERO".

Art. 2º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre la Provincia de Salta, representada por el señor Secretario General de la Gobernación, don NESTOR BARRANTES y la señorita BLANCA CEFERINA AGUILAR, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, don NESTOR BARRANTES, que en adelante se denominará LA PROVINCIA, con domicilio en calle Mitre Nº 23 de la ciudad de Salta por una parte y la señorita BLANCA CEFERINA AGUILAR, L. C. Nº 6.133.119, C. 1948, de nacionalidad argentina, con domicilio en calle Rioja Nº 346 de esta ciudad, que en adelante se denominará LA CONTRATADA por la otra, se conviene celebrar el siguiente contrato de locación de servicios.

"PRIMERA: La Contratada se desempeñará en las tareas de Auxiliar Administrativa por el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1971 al 31 de diciembre de 1971.

"SEGUNDA: La Contratada se obliga a:

- 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la Dirección General de Administración de Personal, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;
- 2) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio;
- 3) Guardar estricta reserva acerca de los trabajos que realice para el citado organismo y de los que tuviese conocimiento en razón de sus funciones, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de autoridades competentes;
- 4) Cumplir la jornada de labor dentro del horario que rige para la Administración Pública Provincial de 7 a 13 horas.

"TERCERA: La Provincia abonará a La Contratada, por mes vencido la suma de Trescientos cincuenta pesos (\$ 350,-), mensuales, como única retribución por sus servicios, más la doceava parte del total percibido durante la vigencia del presente convenio.

"CUARTA: La Contratada manifiesta su voluntad de acogerse al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y del Instituto Provincial de Seguros.

"QUINTA: La Provincia podrá disponer el desplazamiento de La Contratada para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciere al respecto.

"SEXTA: En caso de que La Contratada desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días.

"SEPTIMA: La Provincia podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, con treinta (30) días de antelación y sin necesidad de interpelación judicial, si los servicios de La Contratada no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto La Contratada tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"OCTAVA: La Contratada prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"NOVENA: Para todas las cuestiones que pudieran plantearse como consecuencia del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en calle Mitre Nº 23 y calle Rioja Nº 346, respectivamente, ambos de la ciudad de Salta y se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales de la ciudad de Salta.

"DECIMA: Este contrato se firma ad-referendum del Poder Ejecutivo y tendrá

vigencia a partir de la fecha de aprobación del mismo.

"En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta, a los veintiocho días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: NESTOR BARRANTES, Secretario General de la Gobernación. — Fdo.: BLANCA CEFERINA AGUILAR".

Art. 3º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre la Provincia de Salta, representada por el señor Secretario General de la Gobernación, don NESTOR BARRANTES y el señor HUGO DANTE AVILES, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, don NESTOR BARRANTES, que en adelante se denominará LA PROVINCIA, con domicilio en calle Mitre Nº 23 de la ciudad de Salta por una parte y el señor HUGO DANTE AVILES, M. I. Nº 8.172.781, C. 1945, mayor de edad, de nacionalidad argentino, con domicilio en calle Vicente López Nº 1118 de esta ciudad, que en adelante se denominará EL CONTRATADO por la otra, se conviene celebrar el siguiente contrato de "Locación de Servicios".

"PRIMERA: El Contratado se desempeñará en las tareas de Auxiliar Administrativo por el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1971 al 31 de diciembre de 1971.

"SEGUNDA: El Contratado se obliga a:

- 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la Dirección General de Administración de Personal, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;
- 2) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio;
- 3) Guardar estricta reserva acerca de los trabajos que realice para el citado organismo y de los que tuviese conocimiento en razón de sus funciones, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de autoridades competentes;
- 4) Cumplir la jornada de labor dentro del horario que rige para la Administración Pública Provincial de 7 a 13 horas.

"TERCERA: La Provincia abonará a El Contratado, por mes vencido la suma de Trescientos cincuenta pesos (\$ 350,-), mensuales, como única retribución por sus servicios, más la doceava parte del total percibido durante la vigencia del presente convenio.

"CUARTA: El Contratado manifiesta su voluntad de acogerse al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y del Instituto Provincial de Seguros.

"QUINTA: La Provincia podrá disponer el desplazamiento de El Contratado para

efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciere al respecto.

"SEXTA: En caso de que El Contratado deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días.

"SEPTIMA: La Provincia podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, con treinta (30) días de antelación y sin necesidad de interpelación judicial, si los servicios de El Contratado no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto El Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"OCTAVA: El Contratado prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"NOVENA: Para todas las cuestiones que pudieran plantearse como consecuencia del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en calle Mitre Nº 23 y calle Vicente López Nº 118, respectivamente, ambos de la ciudad de Salta y se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales de la Provincia de Salta.

"DECIMA: Este contrato se firma ad-referendum del Poder Ejecutivo y tendrá vigencia a partir de la fecha de aprobación del mismo.

"En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta, a los veintiocho días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: NESTOR BARRANTES, Secretario General de la Gobernación. — Fdo.: HUGO DANTE AVILES".

Art. 4º — Apruébase el contrato de locación de servicios, celebrado entre la Provincia de Salta, representada por el señor Secretario General de la Gobernación, don NESTOR BARRANTES y la señorita CLARA NIEVES MARQUEZ, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, don NESTOR BARRANTES, que en adelante se denominará LA PROVINCIA, con domicilio en calle Mitre Nº 23 de la ciudad de Salta por una parte y la señorita CLARA NIEVES MARQUEZ, L. C. Nº 5.335.440, C. 1946, mayor de edad, de nacionalidad argentina, con domicilio en calle Esteco Nº 970 de esta ciudad, que en adelante se denominará LA CONTRATADA por la otra, se conviene celebrar el siguiente contrato de locación de servicios.

"PRIMERA: La Contratada se desempeñará en las tareas de Auxiliar Administrativa por el periodo comprendido entre el 1º de noviembre de 1971 al 31 de diciembre de 1971.

"SEGUNDA: La Contratada se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la Dirección General de Ad-

ministración de Personal, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación; 2) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reuna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio; 3) Guardar estricta reserva acerca de los trabajos que realice para el citado organismo y de los que tuviese conocimiento en razón de sus funciones, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de autoridades competentes; 4) Cumplir la jornada de labor dentro del horario que rige para la Administración Pública Provincial de 7 a 13 horas.

"TERCERA: La Provincia abonará a La Contratada, por mes vencido la suma de Trescientos cincuenta pesos (\$ 350,-), mensuales, como única retribución por sus servicios, más la doceava parte del total percibido durante la vigencia del presente convenio.

"CUARTA: La Contratada manifiesta su voluntad de acogerse al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y del Instituto Provincial de Seguros.

"QUINTA: La Provincia podrá disponer el desplazamiento de La Contratada para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciere al respecto.

"SEXTA: En caso de que La Contratada deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días.

"SEPTIMA: La Provincia podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, con treinta (30) días de antelación y sin necesidad de interpelación judicial, si los servicios de La Contratada no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto La Contratada tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"OCTAVA: La Contratada prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"NOVENA: Para todas las cuestiones que pudieran plantearse como consecuencia del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en calle Mitre Nº 23 y calle Esteco Nº 970, respectivamente, ambos de la ciudad de Salta y se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales de la provincia de Salta.

"DECIMA: Este contrato se firma ad-referendum del Poder Ejecutivo y tendrá vigencia a partir de la fecha de aprobación del mismo.

"En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta, a los veintiocho días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: NESTOR BARRANTES, Secretario General

de la Gobernación. — CLARA NIEVES MARQUEZ”.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 9, Finalidad 1, Función 90, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 3: Servicios, Partida Parcial 16: Otros. O. D. F. Nº 110 - Ejercicio 1971.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 28 de diciembre de 1971

DECRETO Nº 3482

Ministerio de Bienestar Social

Exptes.Nros. 1075-C. 35/71 (Nota Nº 5906/71); 16.430-C. 29/71; 4393-35/71.

Visto el expediente Nº 4393 del 26-8-71, iniciado por el Banco de Préstamos y Asistencia Social sobre la Licitación Pública convocada para la adquisición de un inmueble destinado al funcionamiento de la Sucursal Nº 1, en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán; y

CONSIDERANDO:

El informe producido por la Comisión de Adjudicación, designada por Resolución Nº 75/71, en la que se aconseja la preadjudicación a la propuesta identificada como Nº 3, por tratarse de un inmueble que por su ubicación llena los requisitos de funcionalidad exigidos por el destino del mismo y que, por su estructura y disposición ambiental, acepta las modificaciones necesarias para los fines previstos; y

Teniendo en cuenta el dictamen final del Tribunal de Cuentas de la Provincia y de Fiscalía de Gobierno, en el sentido de que se puede hacer lugar a la preadjudicación y atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 398 de fecha 7 de diciembre de 1971, dictada por el Banco de Préstamos y Asistencia Social, la que en su parte resolutiva dice:

“1º — Preadjudicar la Licitación Pública Nº 1/71, Resolución Nº 75/71, al proponente EUGENIO ALVIO TOSSONI, por la propuesta de venta del inmueble de su propiedad, identificado como Sección 6º, Manzana 111, Parcela 1, Catastro 474, ubicado en calle Pellegrini esquina 9 de Julio de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta, por la suma de \$ 80.000,- (Ochenta mil pesos), según su contrapropuesta de fecha 7 de setiembre de 1971.

“2º — El gasto correspondiente será imputado a la Jurisdicción 7: Organismos Des-

centralizados, - Unidad de Organización 5: Banco de Préstamos y Asistencia Social, Finalidad 7: Bienestar Social, Función 20: Asistencia Social, Sección 4: Erogaciones de Capital, Sección 5: Inversión física, Principal 2: Bienes, Parcial 21: Edificio y Obras del Presupuesto de Gastos vigente.

“3º — El pago por la adquisición del inmueble se efectuará de contado conforme lo establecido en las Condiciones Particulares del llamado a Licitación, debiendo retenerse del importe total las sumas correspondientes a créditos hipotecarios y quirografarios, cuyas constancias judiciales obran en el presente expediente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 28 de diciembre de 1971

DECRETO Nº 3483

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 08628/71 - Cód. 66

Visto el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Seguridad Social y el señor Oscar Vicente Nella; y

Teniendo en cuenta la necesidad de contratar los servicios del mismo para desempeñarse como Asesor Informativo y de Relaciones Públicas en la citada Secretaría y atento a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos y Dirección General de Administración;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado en este acto por el señor Secretario de Estado de Salud Pública a cargo de la Secretaría de Estado de Salud Pública a cargo de la Secretaría de Estado de Seguridad Social Dr. MARIO JOSE BAVA, en representación del Gobierno de la Provincia y el señor OSCAR VICENTE NELLA cuyo texto se transcribe a continuación:

“Entre la Provincia de Salta representada en este acto por el señor Secretario de Salud Pública a cargo de la Secretaría de Estado de Seguridad Social Dn. MARIO JOSE BAVA, en adelante La Provincia por una parte y el señor OSCAR VICENTE NELLA L. E. Nº 7.211.839, en adelante El Contratado por la otra parte se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios.

“PRIMERO: El Contratado se desempeñará en la Secretaría de Estado de Seguridad Social como Asesor Informativo y de Relaciones Públicas, en las tareas propias de esos servi-

cios, por el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1971 fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente convenio y el 31 de diciembre de 1971, con el horario habitual de tareas de la Administración Pública Provincial.

"SEGUNDO: "El Contratado se obliga a: 1º) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad. 2º) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicios. 3º) Guardar absoluta reserva sobre todo aquello que tome conocimiento con motivo o en ocasión de su prestación de servicio.

"TERCERO: La Provincia abonará a El Contratado por mes vencido la suma de setecientos cincuenta pesos (\$ 750,00) mensuales como única retribución por sus servicios computable para la percepción del sueldo anual complementario.

"CUARTO: El Contratado manifiesta su voluntad de acogerse al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y del Instituto Provincial de Seguros.

"QUINTO: La Provincia podrá disponer el desplazamiento de El Contratado para efectuar comisiones de trabajo, abonando los viáticos y gastos de movilidad que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciera al respecto.

"SEXTO: En caso de que El Contratado deseara rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días.

"SEPTIMO: La Provincia podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente con treinta (30) días de antelación y sin necesidad de interposición judicial, si los servicios de El Contratado no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto El Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"OCTAVO: El Contratado prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"NOVENO: Para todos los efectos de este contrato inclusive los procesales, las partes constituyen domicilio: "La Provincia en Avda. Belgrano Nº 1349 y El Contratado en Florida Nº 821, respectivamente de la ciudad de Salta y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

"En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad de Salta a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y uno.

"Fdo.: Oscar Vicente Nella - Dr. Mario José Bava, Secretario de Estado de Salud Pública e Interino de Seguridad Social.

Art. 2º — El gasto que demande la presente erogación se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 3, Finalidad 7, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 1, Parciales 3, 5 y 6, Parcial 4, Subparcial 2, Ejercicio 1971.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Salta, 28 de diciembre de 1971

DECRETO Nº 3484

Ministerio de Gobierno

Visto la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — ~~Adóptase~~ la renuncia presentada por el señor OSCAR MARCELO SARAVIA TOLEDO, al cargo de Intendente Municipal de la ciudad de Metán, departamento del mismo nombre, y ~~dése~~ las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 28 de diciembre de 1971

DECRETO Nº 3485

Ministerio de Gobierno

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase al señor PABLO CESAR ARROYO, C. 1934, M. I. Nº 7.227.48, en el cargo de Intendente Municipal de la ciudad de Metán, departamento del mismo nombre, a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 28 de diciembre de 1971

DECRETO Nº 3486

Ministerio de Gobierno

Atento a las necesidades de servicio,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adscribese a la Secretaría General de la Gobernación de la Provincia de Salta, a partir de la fecha del presente decreto, al señor VICENTE LEOPOLDO ABAN, L. E. Nº 3.903.135, quien fuera designado por Decreto 2717 del 9 de noviembre de 1971 en la actual Dirección Provincial de Defensa Civil, dependiente del Ministerio de Gobierno.

Art. 2º — Fijase al empleado mencionado en el artículo 1º, una sobresasignación de \$ 150.— (Ciento cincuenta pesos) mensuales desde el 1º

de noviembre hasta el 31 de diciembre del corriente año, por responsabilidad y horario adicional en las nuevas tareas encomendadas.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción I, Unidad de Organización I, Gobernación, Sección O, Sector I, Partida Ppcal. 1, Parcial 2, Subparcial 11 del presupuesto en vigencia.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 28 de diciembre de 1971

DECRETO Nº 3487

Ministerio de Gobierno

Exptes. Nros. 41-3560 y 41-4924.

Visto el contrato de locación celebrado entre el Ministerio de Gobierno y la firma Xerox Argentina I.C.S.A., atento a los términos contenidos en el mismo, a lo informado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia a fs. 7 (Expte. Nº 41-4924) y a la imputación dada por el Departamento del Ministerio de Gobierno a fs. 15, del mismo expediente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación celebrado entre el MINISTERIO DE GOBIERNO, representado por el Ministro de la citada Cartera, doctor VICTOR MUSELI y la firma XEROX ARGENTINA I.C.S.A., cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

“Entre XEROX ARGENTINA I.C.S.A. (en adelante “el locador”), con domicilio en Avenida Leandro N. Alem 619, Capital Federal, por una parte, y el Ministerio de Gobierno de la Provincia (en adelante “el locatario”), con domicilio en Casa de Gobierno, Mitre Nº 23. Por la otra se resuelve celebrar el siguiente contrato de locación bajo los términos y condiciones que se expresan a continuación y los contenidos en las condiciones generales que acompañan al presente documento y que forman parte integrante del mismo.

1) OBJETO DE LA LOCACION: Máquina XEROX - Modelo 3600 - Serie número 28934029. 2. PRECIO: El Locatario asegura al Locador un alquiler mínimo mensual de \$ 2.000 (dos mil pesos). El precio de la locación se establece de la siguiente manera: a) Tarifa mensual de copiado: de 1 a 29 copias de un mismo original - Primeras 10.00 copias: \$ 0,23 (veintitrés centavos) por copia - Excedente: \$ 0,12 (doce centavos) por copia; b) Tarifa mensual de duplicación: 30 ó más copias de un mismo original - Tarifa: \$ 0,06 (seis centavos) por copia. El precio de la locación establecido incluye el cilindro de selenio y el revelador, quedando excluidos papel, toner y otros materiales de consumo. 3. PLAZO: El plazo de locación se fija en seis

(6) meses a partir de la fecha del presente contrato. Este plazo quedará automáticamente prorrogado a su vencimiento por un período igual al indicado, y así sucesivamente, a menos que cualquiera de las partes comunique a la otra, por escrito, con sesenta (60) días de anticipación, su intención de no renovar el contrato. 4. LUGAR E INSTALACION: Ministerio de Gobierno - Sección Despacho.

“CONDICIONES GENERALES: 1) La Máquina Xerox, objeto de este contrato de locación, (en adelante “la Máquina”) es propiedad exclusiva del Locador.

“II) El Locador se compromete a hacer entrega de la Máquina al Locatario en perfectas condiciones de operación, en reconocimiento de lo cual el Locatario otorgará en dicho acto un recibo al Locador. El transporte de la máquina hasta el lugar de instalación será efectuado por el Locador, por cuenta del Locatario. El Locatario manifiesta que posee título legal al uso u ocupación del local indicado para la instalación de la máquina.

“III) El Locador se encargará de la conservación técnica de la máquina y de reparar o sustituir por su cuenta las partes que sean necesarias para mantener su normal funcionamiento. Los servicios de mantenimiento y reparación serán efectuados exclusivamente por el Locador, sin cargo, durante sus horas normales de trabajo. Como excepción y dentro de sus posibilidades, el Locador podrá prestar dichos servicios fuera de sus horas hábiles, pero en tal caso dichas prestaciones serán facturadas.

“IV) El impuesto de sellos que corresponda abonar por este contrato estará a cargo del Locador. La nota de débito por transporte de la máquina deberá ser cancelada dentro de los treinta (30) días de su fecha de emisión.

“V) El Locatario tendrá el derecho de utilizar la máquina a partir de la fecha de instalación, asumiendo las siguientes obligaciones: a) Utilizar solamente materiales de consumo aprobados por el Locador; b) No subarrendar, ceder ni transferir la locación objeto del presente contrato, sea total o parcialmente, ni aún en las condiciones previstas en el artículo 1598 del Código Civil; c) No mover la máquina del sitio en que está instalada sin el consentimiento expreso e intervención del Locador, en cuyo caso deberá abonar los gastos que ello origine; d) Mantener bien visible y no quitar las placas de identidad que especifican la propiedad, número, modelo y marca de la máquina; e) No introducir modificaciones de ninguna naturaleza a la máquina; f) Defender y hacer valer todos los derechos de propiedad del Locador sobre la máquina; g) Notificar inmediatamente al Locador de cualquier intervención o violación por terceros de cualquiera de sus derechos con respecto a la máquina; h) Permitir el acceso al personal autorizado por el Locador a fin de tomar lectura del medidor, realizar el mantenimiento o reparación de la máquina o la interrupción del servicio a que se refiere la cláusula VIII siguiente.

VI) Durante los cinco últimos días hábiles

de cada mes el Locador tomará lectura del contador de copias de la máquina, facturará al Locatario el importe correspondiente al número de copias registrado desde la lectura anterior. Durante el primer mes de instalación no será aplicable el alquiler mínimo mensual establecido en el artículo segundo del presente contrato.

"VII) Los materiales de consumo que fueran vendidos al Locatario por el Locador, serán facturados a fin de cada mes. Esta factura así como la correspondiente a alquileres, deberá abonarse dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de emisión. Los pagos deberán realizarse en el domicilio del Locador antes de la fecha de vencimiento de la factura.

"VIII) En caso de incumplimiento por parte del Locatario de cualquiera de las cláusulas de este contrato, se producirá la mora automática, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial previa, quedando facultado el Locador para interrumpir el servicio o declarar rescindido el contrato si así lo creyera conveniente.

"IX) En caso que el servicio fuera interrumpido por causa imputable al Locatario, se facturará el alquiler mínimo establecido en el artículo segundo de este contrato cuando el número de copias obtenidas en el mes no alcanzara a dicho mínimo.

"X) Las partes conviene además, que en caso de incumplimiento por parte del Locatario de cualquiera de las cláusulas generales y/o particulares de este contrato, el Locador podrá requerir la inmediata devolución de la máquina o solicitar su secuestro judicial de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 220 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (Ley 17.454) o invocando el fundamento legal que considere apropiado. El secuestro podrá ser decretado a sólo pedido del Locador, sin necesidad de cumplimentar ningún otro recaudo documental o procesal previo, y sin otorgamiento de contracautela alguna, corriendo por cuenta del Locatario los gastos de traslado y seguro. El Locatario presta desde ya su irrevocable conformidad para que el Locador se constituya en único y definitivo depositario de la máquina objeto del secuestro, relevándolo de toda obligación directa o indirecta proveniente del ejercicio de ese cargo, pudiendo el Locador, una vez hecho efectivo el secuestro, disponer de la máquina en la forma que lo considere más conveniente para sus intereses, asumiendo el único compromiso frente al Locatario de restituirle una máquina de modelo similar para el caso que así se estableciera.

"XI) El Locador podrá igualmente declarar rescindido este contrato en el caso que el Locatario resolviera su disolución o liquidación o si recayera un embargo sobre la máquina.

"XII) El Locador tomará a su cargo toda pérdida o daño ocasionado a la máquina, excepto los que resultaran por culpa o negligencia del Locatario o por su incumplimiento con cualquier cláusula o condición de este con-

trato o por la utilización de materiales de consumo que no se ajusten a las especificaciones aprobadas por el Locador.

"XIII) A la conclusión de la locación, por cualquier causa, el Locatario deberá cesar de inmediato en el uso de la máquina y ponerla a disposición del Locador en perfectas condiciones de uso y conservación dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes a la conclusión de la locación. Si así no lo hiciera, el Locador quedará facultado para solicitar la medida prevista en la cláusula X.

"XIV) Queda entendido que la falta de corriente eléctrica o cualquier otra circunstancia ajena a la voluntad del Locador que impidiera al Locatario hacer uso de la máquina, no autoriza a éste a dejar de cumplir con las obligaciones contractuales en este contrato. En caso de que se hiciera no efectuare las reparaciones necesarias a la máquina o no suministrara los materiales de consumo en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles de intimado al efecto por el Locatario, éste tendrá derecho a deducir del alquiler mínimo convenido, la parte proporcional al tiempo en que la máquina no hubiera podido utilizarse.

"XV) Cualquier tolerancia del Locador en recibir las sumas que fueran debidas de acuerdo con este instrumento fuera de los plazos pactados o al incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y condiciones de este contrato, no podrá ser interpretado como alteración del mismo invocada como precedente para la reapertura del hecho tolerado.

"XVI) El Locador y el Locatario se someten expresamente para todo lo relacionado con el cumplimiento del presente contrato a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Salta y a todos sus efectos constituyen domicilio especial en los indicados en el encabezamiento

"En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Salta a los treinta y un días, del mes de agosto del año mil novecientos setenta y uno. Fdo.: Dr. VICTOR MUSELI - Ministro de Gobierno. - Fdo.: AUGUSTO G. TERRACINI, Gerente Regional - Xerox Argentina I.C.N.A."

Art. 2º — Dispónese que por el Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, se liquide en forma mensual el importe de las facturas que presente la firma Xerox Argentina I.C.S.A., con motivo de la aprobación del contrato de referencia.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 3 - Unidades de Organización 1 - Ministerio de Gobierno; 2 - Secretaría de Estado de Gobierno; 3 - Secretaría de Estado de Educación y Cultura; 3 - Secretaría de Estado de Educación y Cultura; 4 - Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior; 27 - Dirección de Coordinación de Municipalidades - Ejercicio 1971.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Salta, 28 de diciembre de 1971

DECRETO Nº 3488

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 31-2643

VISTO la nota de fecha 2 de setiembre de 1971, elevada por la Dirección Provincial de Aviación Civil, atento a lo solicitado en la misma, a lo informado por la Dirección General de Administración de Personal a fs. 2 y por Contaduría General de la Provincia a fs. 3 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Fijase una sobreasignación mensual por dedicación exclusiva, al personal de la Dirección Provincial de Aviación Civil que seguidamente se detalla, a partir del 1º-IX-71 hasta el 30-XI-71 y por los montos que en cada caso se especifican:

AVILA, Roque	\$ 250,00
DELUCIA, Reynaldo	„ 250,00
VILTE, Néstor Angel	„ 250,00
LOPEZ, José V.	„ 250,00
VICCO, Héctor Hugo	„ 250,00
CONDARI, José R.	„ 150,00
LEPORE, Eduardo Pedro	„ 150,00
ALBARRACIN, Justo Mario	„ 150,00
GONZALEZ, Miguel Angel	„ 150,00

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 0 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - Sub-Parcial 11 - Sobreasignaciones - O.D.F. Nº 45 - Ejercicio 1971.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Personal de Asesoría de Desarrollo

Nombre y apellido	Clase	Categoría	Total horas
Celia Contreras de Nieva	02	6	33 horas 15'
Silvina Flores	02	21	71 „ 38'
José A. Quiroga	11	20	62 „ 55'
Pedro Espinoza	11	20	35 „ 11'
Fernando Vera	11	19	54 „ 26'

Personal de Dirección de Estadísticas y Censos

Nombre y apellido	Clase	Categoría	Total horas
María Rosa R. de Farfán	02	18	9 horas 43'
Carlos D. Abregú	11	21	51 „ 06'

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Gobernación - Finalidad 1 - Sección 0 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Parcial 2 - Sub-parcial 07 del presupuesto vigente.

Salta, 28 de diciembre de 1971

DECRETO Nº 3489

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 01-05958

VISTO las presentes actuaciones por las que el Asesor de Desarrollo solicita el pago de las horas extraordinarias trabajadas por personal de su dependencia y de la Dirección de Estadísticas y Censos, durante el mes de noviembre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que dicho personal se ha desempeñado en las tareas realizadas con motivo de las reuniones celebradas en esta ciudad, con la Delegación Chilena, sin perjuicio de las tareas ordinarias que cumple en sus respectivas dependencias: Plan de Gobierno, Informes Estadísticos e Impresión de folletos;

Que la necesidad de realizar dichas tareas ha surgido en forma imprevista, razón por la que no se ha solicitado previamente la correspondiente autorización;

Que es facultad discrecional del Poder Ejecutivo autorizar o no el pago de las mismas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase el pago de las horas extraordinarias por personal de Asesoría de Desarrollo y de la Dirección de Estadísticas y Censos durante el mes de noviembre del corriente año de conformidad con el siguiente detalle; y con la cantidad de horas que en cada caso se especifica; debiendo procederse a liquidar a favor del mismo el importe correspondiente a las horas devengadas:

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

EDICTOS DE MINA

O. P. Nº 9820

T. Nº 8711

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 131 del C. de Minería que, Julia Cantero de Sirolli, el 16 de abril de 1969, por expte. Nº 7352-C, ha manifestado en el departamento de Cachi, el descubrimiento de un yacimiento de plomo, al que denominó "Santa Julia", con la siguiente ubicación: La muestra ha sido extraída de un criadero situado a 8 kms. aproximadamente y azimut de 300º, en dirección Oeste-Noroeste, tomando como punto de referencia el extremo (w) Oeste del puente sobre el río Calchaquí, denominado ~~Angular~~ de Gibraltar. Inscripto gráficamente el Punto de Manifestación de Descubrimiento, el mismo resulta ubicado dentro del cateo número 5861-C en una zona libre de otros pedimentos mineros. En un radio de 5 kilómetros se encuentran minas de igual sustancia, por lo que se trata de un "nuevo criadero". Salta, 10 de diciembre de 1971. Angelina Teresa Castro, Escribana - Secretaria.

P. L. 18.188, 33,00

e) 4, 17 y 28-2-72

O. P. Nº 9819

T. Nº 8712

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 131 del C. de Minería que, Amadeo Rodolfo Sirolli, el 5 de mayo de 1969, por expte. Nº 7370-S, ha manifestado en el departamento de Cachi, el descubrimiento de un yacimiento de plomo, al que denominó "Emma Olga", con la siguiente ubicación: Tomando como punto de referencia y partida Abra de Escalchi se mide 5.500 metros aproximadamente en dirección Oeste Noroeste para llegar a Abra Pampita, siguiente un ángulo de 100º del transportador, que el Punto de Manifestación de Descubrimiento. Inscripto gráficamente dicho punto, el mismo resulta ubicado dentro del cateo Nº 5940-S-67, en una zona libre de otros pedimentos mineros. En un radio de 5 kms. no se encuentran otras minas de igual sustancia, por lo que se trata de un nuevo mineral. Salta, 10 de diciembre de 1971. Angelina Teresa Castro, Escribana - Secretaria.

P. L. 18.188, 33,00

e) 4, 17 y 28-2-72

O. P. Nº 9818

T. Nº 8713

El doctor Gustavo Uriburu Solá Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 131 del C. de Minería que, Amadeo Rodolfo Sirolli, el 4 de julio de 1969, por expte. Nº 7396-S, ha manifestado en el departamento de Cachi,

el descubrimiento de un yacimiento de hierro y plomo, al que denominó "Magdalena Amancay", con la siguiente ubicación: La muestra legal ha sido extraída de un criadero situado a 6 kms. aproximadamente en dirección Oeste-Noroeste, tomando como punto de referencia la Iglesia parroquial de San José de Cachi ubicada en el pueblo homónimo, a 300º de azimut y 110º tomados con el transportador. Inscripto gráficamente el punto de manifestación de descubrimiento, el mismo resulta ubicado dentro del cateo número 6034-S, que es propiedad del mismo solicitante. En un radio de 5 kms. se encuentran minas de igual sustancia, por lo que se trata de un nuevo criadero. Salta, 10 de diciembre de 1971. Angelina Teresa Castro, Escribana - Secretaria.

P. L. 18.188, 33,00

e) 4, 17 y 28-2-72

O. P. Nº 9812

T. Nº 8704

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 235 del C. de Minería que, Alberto González Ríoja, María Iriarte de González Ríoja y María Julia González de Ballivián, en expte. Nº 7321-G, han solicitado el 2 de setiembre de 1971, la mensura de la mina que tramita en dicho expte., de su propiedad, de baritina ubicada en el departamento de Santa Victoria, denominada "Jaime Alberto", la cual constará de cuatro pertenencias de nueve hectáreas cada una, que se ubicarán así: Pertenencia Nº 1. Partiendo desde el Punto de Manifestación de Descubrimiento que es al mismo tiempo la Labor Legal y que se habica así: desde la Escuela Nacional Nº 252 de Tuctuca o San Francisco se mide 1275 m. az. 349º para llegar a dicho punto de Manifestación de Descubrimiento, desde ahí se mide 100 mts. al Oeste para llegar al punto 1; desde allí 300 m. al Norte hasta 2; 300 m. al Este hasta 3; 300 m. al Sud hasta 4 y finalmente 200 m. al Oeste llegando nuevamente a 1. Pertenencia 2. Desde el punto 1 se mide 300 metros al Oeste hasta 5; 300 m. al Norte hasta 6; 300 m. al Este hasta 2 y finalmente 300 m. al Sud hasta 1. Lado 2-1 común con la pertenencia 1. Pertenencia 3. Desde el punto 2 se mide 150 m. al Oeste hasta 7; 300 m. al Norte hasta 8; 300 m. al Este hasta 9; 300 m. al Sud hasta 10 y finalmente 150 m. al Oeste hasta el punto 2 de la pertenencia 1. Lado 10-7 común con las pertenencias 1 y 2. Pertenencia 4. Desde el punto 1 se mide 150 m. hasta 11; 300 m. al Sud hasta 12; 300 m. al Oeste hasta 13; 300 m. al Norte hasta 14 y finalmente 150 m. al Este hasta el punto 1 común de las pertenencias 1 y 2. Lado 14-11 común con las pertenencias 1 y 2. Salta, 26 de noviembre de 1971. Angelina Teresa Castro, Escribana - Secretaria.

P. L. 18.188, 41,40

e) 4, 17 y 28-2-72

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 10064

Fac. Nº 1173

PODER EJECUTIVO NACIONAL**Ministerio de Asistencia Social y Salud
Pública**

Expediente Nº 2020-00104/72-8

Llámase a Licitación Pública Nº 13/72, para el día 16 del mes de marzo de 1972, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a contratar la adquisición de leche entera en polvo con destino a: Dirección Nacional de Normatización Médica y Sanitaria.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas. Defensa 192, 4º Piso - Of. 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1972.

El Director Gral. de Administración

D. V. \$ 4,40

e) 28-2-72

O. P. Nº 10001

F. Nº 1167

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**Ministerio de Economía****Secretaría de Estado de Obras Públicas**

A. G. A. S.

LICITACION PUBLICA

Obra: Nº C-12/69: "Ampliación de la Red de Colectoras de Desagües Cloacales para Villa San Luis, Salta - Capital.

Ubicación: Villa San Luis, Salta - Capital.
Presupuesto Oficial: \$ 172.276,- (Ciento setenta y dos mil doscientos setenta y seis pesos ley 18.188).

Garantía de la Propuesta: \$ 1.722.76 (Un mil setecientos veintidós con setenta y seis centavos).

Consultas, Venta de Pliegos y Destino de las propuestas: A.G.A.S., San Luis Nº 52, Salta.

Fecha apertura licitación: 23 de marzo de 1972 a horas 11.

Precio del Pliego: \$ 20,- (Veinte pesos).
Salta, febrero de 1972.

La Administración General

D. V. \$ 14,60

e) 22-2 al 1-3-72

O. P. Nº 9977

F. Nº 1165

**Ministerio de Obras y Servicios Públicos
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS****Dirección Nacional de Vialidad**

Licitación Pública Nº 420/72 para la ejecución de las obras en la Ruta 40. Tramo Río Molinos - Payogasta - Puente s/Río

Calchaquí (proyecto y construcción de un puente cuya superestructura será de hormigón pretensado, acero laminado y/o acero hormigón de una luz total mínima de 120 mts. con luces parciales de un mínimo de 25 mts. entre ejes de pilares, con ancho de calzada de 8,30 mts. y veredas de 1,20 mts. de ancho), en jurisdicción de la provincia de Salta. \$ 958.100.-. Depósito de garantía: \$ 9.581,-. Precio Pliego: \$ 30,-. Plazo de obra: 12 meses.

Presentación de propuestas: 14 de abril de 1972 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

D. V. \$ 28,40

e) 21-2 al 3-3-72

O. P. Nº 9924

F. Nº 1161

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS
FISCALES****ADMINISTRACION DEL NORTE
CAMPAMENTO VESPUCIO
SALTA****LICITACION PUBLICA Nº 60/788/72**

TRABAJOS DE HORMIGON A GRANEL EN ZONAS NORTE, CENTRAL Y SUR. Apertura: 7/3/72. Monto: Un millón doscientos sesenta mil pesos (\$ 1.260.000,00) Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, 1er. piso Capital Federal: Administración YPF del Norte, Campto. Vespucio, Salta; Planta Almacenaje YPF "Alto de Nuestra Señora del Valle" Banda del Río Salí, Tucumán; Representación Legal YPF, Zuviría 356, Salta; Divisional YPF, Avenida Gral. Paz 351/55, Córdoba. Valor: \$ 200,00.

Rolando H. Bocanera

Ing. Quím. Mat. 402 - Jefe de Sum.

P. L. 18.188, 14,40

e) 11 al 28-2-72

O. P. Nº 9920

F. Nº 1160

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS
FISCALES****ADMINISTRACION DEL NORTE
CAMPAMENTO VESPUCIO
SALTA****LICITACION PUBLICA Nº 60/786/72**

TRANSPORTE DE PERSONAL ENFERMERIAS, GUARDIA TRANSPORTE Y ECONOMATO. Apertura: 7/3/72. Monto: Quiientos sesenta y un mil pesos (\$ 561.000) Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, 1er. piso Capital Federal; Administración del Norte de YPF, Campto. Vespucio, Provincia de Salta; Planta Almacenaje YPF "Alto de Nuestra Señora del Valle" Banda Del Río Salí, Tucumán; Rerrepresentación Legal YPF Zuviría 356, Salta; Divisional YPF; Avenida Gral. Paz 351/55, Córdoba. Valor: pesos 100,00.

Rolando H. Bocanera

Ing. Quím. Mat. 402 - Jefe de Sum.

P. L. 18.188, 14,40

e) 11 al 28-2-72

LICITACION PRIVADA

O. P. Nº 10070 Fac. Nº 1176

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**LICITACION PRIVADA Nº 7/72**

Llámanse a Licitación Privada Nº 7/72, para el día 13 de marzo de 1972 a las 11, para la adquisición de: **LADRILLOS COMUNES DE PRIMERA Y LADRILLOS PARA VIGUETA**. Consultas y Apertura de Propuestas: Departamento de Compras y Suministros. Venta de Pliegos: Receptoría Municipal - Florida Nº 62 - Salta. Precio Pliego: \$ 10,00 (Pesos Ley 18.188, diez).

D. V. \$ 14,40 e) 28 y 29-2-72

O. P. Nº 10069 Fac. Nº 1175

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**LICITACION PRIVADA Nº 6/72**

Llámanse a Licitación Pública Privada Nº 6/72, para el día 13 de marzo de 1972 a las 10, para la adquisición de: **ALAMBRERES, ACERO FE. 2400 KG/ CM2. Y CLAVOS**. Consultas y Apertura de Propuestas: Departamento de Compras y Suministros. Venta de Pliegos. Receptoría Municipal - Florida Nº 62 - Salta. Precio Pliego: \$ 10,00 (Pesos Ley 18.188, diez).

D. V. \$ 14,40 e) 28 y 29-2-72

O. P. Nº 10066 Fac. Nº 1174

PROVINCIA DE SALTA**DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS**

Llámanse a Licitación Privada Nº 1 para el día 13 de marzo próximo a horas 10, o día subsiguiente si este fuera feriado, para la adquisición de "IMPRESIONES VARIAS" con destino a la Dirección de Rentas y a la Dirección de Turismo. Precio del Pliego Pesos Ley 18.188 \$ 19,00. Venta del mismo en Zuviria 163 - Salta.

Dirección General de Compras y Suministros

D. V. \$ 14,40 e) 28 y 29-2-72

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 10032 T. Nº 8883

Ref. Expte. Nº 34-23004/71:

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor NATIVIDAD COLQUE tiene solicitado un reconocimiento de concesión de agua

pública, basado en usos y costumbres, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 5.7000 Has. del inmueble denominado Parcela 3 del Polígono "A", Catastro Nº 633, ubicado en Fuerte Alto del Dpto. de Cachi, con una dotación de 2,99 ls./seg. a derivar del río Trancas, mediante la acequia denominada "Fuerte Alto". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río.

Dirección General de Colonización y Riego, febrero 22 de 1972.

Imp. \$ 14,-

e) 24-2 al 8-3-72

O. P. Nº 9923

T. Nº 8787

Dra. Eloísa G. Aguilar - Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, cita y emplaza a don **OSCAR ENRIQUE FERNANDEZ**, para que en el término de nueve días comparezca a hacer valer sus derechos en estos autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. vs. OSCAR ENRIQUE FERNANDEZ - Ejecución Prendaria" Expte. 23.048/71", iniciados en su contra, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial. — Secretaría, 7 de febrero de 1972. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,00

e) 11 al 28-2-72

CONCURSO PUBLICO DE ANTECEDENTE

O. P. Nº 10054

F. Nº 1172

PROVINCIA DE SALTA**Ministerio de Economía****SECRETARIA DE ESTADO DE INDUSTRIA Y COMERCIO****Postergación de fecha de apertura Concurso Público de Antecedentes y Metodología**

Comunicase a los Profesionales, Grupos de Profesionales o Empresas Consultoras adquirentes de Pliegos de Condiciones para la realización de los estudios y proyectos del Programa de Estudios y Proyectos de Plantas Fabriles para la Industrialización de la Producción Agropecuaria y Forestal (1ª Etapa), que a solicitud de varios interesados, las fechas de apertura de las presentaciones que para los 8 concursos habían sido fijadas entre el 6 y 13 de marzo, han sido diferidas según se detalla a continuación:

CONCURSO Nº 1:

Estudio de Factibilidad y Proyecto de Planta para el Procesamiento Industrial de Productos Frutihortícolas (Localización Zona Norte).

Presupuesto Oficial Tentativo \$ 50.000,-
 Precio del Pliego \$ 100,-
 Apertura de las Presentaciones: 3/4/72;
 10 horas.

CONCURSO Nº 2:

Estudio de Factibilidad y Proyecto de Planta para el Procesamiento Industrial de Leguminosas (Localización Zona Sud).

Presupuesto Oficial Tentativo \$ 50.000,-
 Precio del Pliego \$ 100,-
 Apertura de las Presentaciones: 6/4/72;
 10 horas.

CONCURSO Nº 3:

Estudio de Factibilidad y Proyecto de Plantas Industrializadoras de Granos (Localización Area del Río Juramento).

Presupuesto Oficial Tentativo \$ 50.000,-
 Precio del Pliego \$ 100,-
 Apertura de las Presentaciones: 10/4/72;
 10 horas.

CONCURSO Nº 4:

Estudio de Factibilidad y Proyecto de Instalación de una Planta de Aceites en base a Cultivos de Oleaginosas (Localización Area del Río Juramento).

Presupuesto Oficial Tentativo \$ 50.000,-
 Precio del Pliego \$ 100,-
 Apertura de las Presentaciones: 13/4/72;
 10 horas.

CONCURSO Nº 5:

Estudio de Factibilidad y Proyecto para la Instalación de una Planta Productora de Abonos y Plaguicidas y de sus Componentes (Localización Polo Nacional de Desarrollo Salta - General Güemes).

Presupuesto Oficial Tentativo \$ 250.000,-
 Precio del Pliego \$ 100,-
 Apertura de las Presentaciones: 17/4/72;
 10 horas.

CONCURSO Nº 6:

Estudio de Factibilidad y Proyecto para la Instalación de una Planta Regional o Sub-regional Productora de Alimentos Prepara-

dos para Ganado (Localización Polo Nacional de Desarrollo Salta - Gral. Güemes).
 Presupuesto Oficial Tentativo \$ 50.000,-
 Precio del Pliego \$ 100,-
 Apertura de las Presentaciones: 20/4/72;
 10 horas.

CONCURSO Nº 7:

Estudio de Factibilidad y Proyecto de Ampliación de Planta(s) Existente(s), o nuevas(s) Planta(s) para el Procesamiento Industrial de Especies (Localización Valles Calchaquies).

Presupuesto Oficial Tentativo \$ 40.000,-
 Precio del Pliego \$ 100,-
 Apertura de las Presentaciones: 24/4/72;
 10 horas.

CONCURSO Nº 8:

Estudio de Factibilidad y Proyecto de un Frigorífico para Procesamiento de Carnes Bovinas y Subproductos (Localización Area del Río Juramento).

Presupuesto Oficial Tentativo \$ 250.000,-
 Precio del Pliego \$ 100,-
 Apertura de las Presentaciones: 27/4/72;
 10 horas.

Los Pliegos de Condiciones Generales y Especificaciones Particulares deben solicitarse en:

Secretaría de Estado de Industria y Comercio, Caseros Nº 525, 3er. Piso - Salta.

Casa de Salta en Buenos Aires, Maipú Nº 663 - Buenos Aires.

Para consultas, remitirse a:

Secretaría de Estado de Industria y Comercio, Caseros Nº 525, 3er. Piso - Salta.

Los pagos de los pliegos deberán ser efectuados:

En efectivo.

Giro sobre Salta a la orden de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

D. V. \$ 29,85

e) 25-2 al 6-3-72

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. 10068

T. Nº 8913

Jugado 4ta. Nominación Civil y Comercial, en autos: "Choque Marcos Sucesorio" Expte. Nº 92567/71, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS CHOQUE, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — MARIA TERESA LOPEZ JORDAN, Juez - Salta. — Salta, 5 de noviembre de 1971. — Esc. NELLY GLADIS MUSELI, Secretaria.

Imp. \$ 14,00

e) 28-2 al 10-3-72

O. P. Nº 10067

T. Nº 8912

El Juzgado Civil y Comercial 4ta. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTINA VALDEZ o JUSTINA VALDEZ DE BEJARANO.

Publíquese diez días. — Salta, febrero 24 de 1972. — Dr. LUIS ALBERTO BOSCHERO, Secretario.

Imp. \$ 14,00

e) 28-2 al 10-3-72

O. P. Nº 10059

T. Nº 8906

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita y emplaza por 30 días a acreedores y deudores de ERNESTO NICASIO MARCO. Publicación por 10 días. — Salta, 22 de setiembre de 1971. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 25-2 al 9-3-72

O. P. Nº 10053

T. Nº 8901

La doctora María Teresa López Jordán, Juez de Primera Instancia en lo Civil y

Comercial Cuarta Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ESTHER GREGORIA ELIAS", Expte. Nº 43.120/71 para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, 11 de febrero de 1972. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 25-2 al 9-3-72

O. P. Nº 10039 T. Nº 8889

Doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ª Instancia, 2ª Nominación C. y C. en autos caratulados "Sucesorio de MICHOUX, Renée Isidere Agustín", Expte. Nº 47.706/71, cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante por el término de treinta días para que hagan valer sus derechos. Publicación diez días. — Salta, 10 de febrero de 1972. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 24-2 al 8-3-72

O.P. Nº 10038 T. Nº 8888

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, en los autos caratulados: "SUCESORIO DE FERNANDEZ LEOPOLDO GERARDO y MARIA ANGELA AGÜERO DE FERNANDEZ", Expte. Nº 47.669/71, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y/o acreedores de esta sucesión para que comparezcan dentro de dicho término a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere a lugar por Ley. Publíquese por diez días. — Salta, 16 de febrero de 1972. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,00 e) 24-2 al 8-3-72

O. P. Nº 10037 T. Nº 8887

El doctor Jorge a González Ferreyra, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, en los autos caratulados: "Sucesorio de MAMANI CLEMENTE", Expte. Nº 59.304/71, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y/o acreedores de esta sucesión para que comparezcan dentro de dicho término a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere a lugar por ley. Publíquese por diez días. — Salta, 11 de febrero de 1972. — Carlos Arturo Ulivarro, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 24-2 al 8-3-72

O. P. Nº 10036 T. Nº 8886

La doctora María Teresa López Jordán, Juez de 1ª Inst. C. y C. de 4ª Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON OLIVEROS (Expte. Nº 42.746/71), para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos 10 días. — Salta, 18 de noviembre de 1971. — Proc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario Interino.

Imp. \$ 14,- e) 24-2 al 8-3-72

O. P. Nº 10031 T. Nº 8882

La doctor Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Quinta Nominación cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores a hacer valer sus derechos en la Sucesión de FERNANDO NOLASCO - Sucesorio. Expte. Nº 23.802/71. Publicación 10 días. — Salta, febrero de 1972. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 24-2 al 8-3-72

O. P. Nº 10021 T. Nº 8872

El doctor Jorge González Ferreyra, Juez C. y C. de 1ª Instancia, 1ª Nominación, en los autos caratulados: Sucesorio de ALANIS Benito Leonardo, por el presente que se publicará durante diez días, cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que comparezcan en término para hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 16 de febrero de 1972. — Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 23-2 al 7-3-72

O. P. Nº 10009 T. Nº 8863

El doctor Jorge González Ferreyra, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUANA MARGARITA USANDIVARAS DE GRENI. Publíquese por diez días. — Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 22-2 al 6-3-72

O. P. Nº 9995 T. Nº 8852

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de VIDAL CACERES por el término de diez (10) días a hacer valer sus derechos. Edictos: Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 18 de febrero de 1972. — Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 21-2 al 3-3-72

O. P. Nº 9988 T. Nº 8845

La doctora María Teresa López Jordán, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFIN RIOS, Expediente Nº 43.074/71, y publíquese edictos por diez días. — Salta, 4 de Febrero de 1972. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 21-2 al 3-3-72

O. P. Nº 9982 T. Nº 8841

La doctora María Teresa López Jordán, Juez de 1ª Instancia C. y C. 4ª Nom., cita

y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JULIO CESAR GOMEZ (Expte. Nº 42.940/71) para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, 11 de Febrero de 1972. — Publíquese por diez días. — Esc. Nelly Gladis Muselli, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 21-2 al 3-3-72

O. P. Nº 9967 T. Nº 8327

El señor Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, doctora María Teresa López Jordán, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ROIG TORRES, Expte. Nº 43.130. Publicación 10 días. — Salta, diciembre 29 de 1971. — Esc. Nelly Gladis Muselli, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 18-2 al 2-3-72

O. P. Nº 9962 T. Nº 8325

Gregorio R. Aráoz, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña FELIPA DEL CARMEN RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, por el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por diez días. — Salta, 11 de febrero de 1972. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 18-2 al 2-3-72

O. P. Nº 9958 T. Nº 8322

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación Civil y Comercial de la Provincia cita por treinta días a herederos y acreedores de don William Strachan, bajo apercibimiento de Ley. Edictos Boletín Oficial y El Economista. Expte. Nº 47.734/71. — Salta, febrero 11 de 1972. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,00 e) 17-2 al 1-3-72

O. P. Nº 9957 T. Nº 8320

Gregorio Aráoz Alfaro, Juez de Ira. Instancia C. y C. 3ra. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de FORTUNATO ZERPA. Expte. Nº 36.688/69, para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días en el Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 11 de febrero de 1972. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,00 e) 17-2 al 1-3-72

O. P. Nº 9943 T. Nº 8806

El señor Juez de Tercera Nominación Civil - Salta cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA ZORREGUIETA DE IVANAC. Publíquese por diez días. — Secretaria Dra. Liliana E. Paz. — Febrero 4 de 1972. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,00 e) 11 al 28-2-72

O. P. Nº 9909 F. Nº 8776

El señor Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, por Expte. Nº 7505/71, cita y emplaza, por treinta días; a herederos y acreedores de don EMILIO RUIZ HERNANDEZ, a estar a derecho. Salta, febrero 7 de 1972. Secretario Esc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere.

P. L. 18.188, 14,00 e) 10 al 25-2-72

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 10074 T. Nº 8917

Por: RAUL RACIOPPI

Tel. 13423

El 2 de marzo 1972 a horas 18, en Alberdi 53, local 33, remataré Sin Base una heladera semi comercial de 2 puertas "Bedford" Gab. Nº 72624 equipo Nº 5378; una fabricadora de hielo "Suavex" número 150487; Gabinete número 1085; 2 ventiladores de pie "Verme" Nros. 22278 y 24351; un ventilador de pie "Ime" número 54156; un ventilador de pie "Dauco" Nro. 5004; un ventilador de pie "M.M." Nº 32267 y un ventilador de pie "Dauco" Nº 5563, verse en calle Lamadrid Nº 229, ciudad de Orán, Provincia de Salta. Ordena Sr. Juez de Ira. Instancia C. y C. 4ta. Nominación. Juicio "Bedford Arg. S.R.L. vs. Rivera René R.". Ejec. Expte. Nº 42378/71, seña 30%. Comisión de ley. Edictos por 2 días Boletín Oficial y diario El Tribuno.

Imp. \$ 14,00 e) 28 y 29-2-72

O. P. Nº 10073 T. Nº 8916

Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS
JUDICIAL

Jeep Pick-Up marca IKA, mod. 1965

El 17 de marzo de 1972, a horas 17, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré automotor tipo Jeep Pick Up, marca Ika, modelo 1965, motor Nº 65406662 con cinco ruedas armadas, con base de Pesos Ley 18.188, Seis mil novecientos cuarenta y cuatro. En el acto 30% de seña a cta. precio. Comisión a cargo comprador. Edictos tres días en diarios Boletín Oficial y Democracia con diez de anticipación a la fecha de la subasta. Ordena Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. 5ta. Nomin., en juicio: "AUTOMOTORES SALTA S.A.C.I.F. vs. FUENTES, José; - Ejecución Prendaria".

Imp. \$ 23,00 e) 28-2 al 1-3-72

O. P. Nº 10063 T. Nº 8911

Por EFRAIN RACIOPPI

Tel. 13423

El 6 de marzo de 1972 a hs. 18,15, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de pesos ley 18.188 \$ 1.071,- un televisor marca "Surveyor", mod. 23", Nº 6858, con mesa, verse en Mitre Nº 415, transcurridos 15'

se rematará sin base. Ordena señor Juez de 1ª Instancia C. y C. 3ª Nominación. Juicio: "T. S. A. vs. Garzón Hilda Eduvijas Ojeda de". Ejec. Prend. Exp. Nº 38.441/70. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.
Imp. \$ 14,- e) 25 al 29-2-72

O. P. Nº 10062 T. Nº 8910

Por **EFRAIN RACIOPPI**

Tel. 13423

El 6 de marzo de 1972, a hs. 18,30, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de pesos ley 18.188 \$ 478,40, un lavarropas marca "Dauco", mod. a turbina Nº 86398; una estufa "Volcán", mod. EE-400, número 484976 y un calefón "Volcán", mod. K 30, Nº 003685, verse en Mitre 415, transcurridos 15' se rematará sin base. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 3, Juicio: "T. S. A. vs. Garzón Hilda Eduvijas Ojeda de". Ejec. Prend. Expte. Nº 77984/70. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.
Imp. \$ 14,- e) 25 al 29-2-72

O. P. Nº 10061 T. Nº 8909

Por **EFRAIN RACIOPPI**

Tel. 13423

El 6 de marzo de 1972, a hs. 18, en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré con base de pesos ley 18.188 \$ 125,-, un tocadiscos marca "Vossa", Mod. K 68, Nº 52686, verse en Mitre 415, transcurridos 15' se rematará sin base. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 3, Juicio: "T. S. A. vs. Cruz Figueroa Jacinta". Ejec. Prend. Expte. Nº 28630/70. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.
Imp. \$ 14,- e) 25 al 29-2-72

O. P. Nº 10060 T. Nº 8908

Por **ARTURO SALVATIERRA**

JUDICIAL

Inmueble en Metán - Base: \$ 2.666,66

El día 10 de marzo de 1972, a horas 11, en calle Arenales 153 de la ciudad de Metán, de esta Provincia, remataré con la base de \$ 2.666,66 equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal, el inmueble ubicado en calle San Lorenzo, Nº 176 de la expresada ciudad, con la extensión y límites registrados a folio 279, asientos 6 y 9 del libro 5 de R. I. de Metán. Nomenclatura catastral: Catastro Nº 1560, sección "B", manzana 108, parcela 13. Señá: 30% a cuenta del precio de venta. Ordena: señor Juez de 1ª Inst. C. y C. del Distrito Judicial del Sur, Metán, en autos: "Cabral, Etelvina vs. Huanuco, Esteban - Embargo Preventivo", Expte. Nº 10676/71. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.
Imp. \$ 23,- e) 25-2 al 9-3-72

O. P. Nº 10057

T. Nº 8904

Por **JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO**
JUDICIAL

Inmueble en esta ciudad ubicado en calle Aniceto Latorra entre calle Maipú y Pasaje s/N. - Base \$ 1.546,66

El día 9 de marzo de 1972 a hs. 18, en mi escritorio de remates de la calle Santa Fe 430 de esta ciudad de Salta, remataré con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal, o sea la suma de \$ 1.546,66: Un inmueble ubicado en esta ciudad, en calle Aniceto Latorra, entre calle Maipú y Pasaje s/N. Catastro: 23.703, Sección G, Manzana 17ª, Parcela 28. Títulos registrados a Folio 299, Asiento 1.007, del Libro 2 de Promesas de Ventas. Ordena el señor Juez de Primera Instancia y Sexta Nominación, en lo Civil y Comercial, en los autos capitulados: "RAMOS SUSANA H. vs. GUALBERTO GUALBERTO". Ejecutivo. Expte. Nº 4887/70. En el acto de la subasta el 30% del precio como seña y a cuenta del mismo. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y Norte. Comisión de ley a cargo del comprador. — Justo C. Figueroa Cornejo, Martillero Público.

Imp. \$ 23,-

e) 25-2 al 9-3-72

O. P. Nº 10056

T. Nº 8903

Por **EFRAIN RACIOPPI**

Tel. 13423

El 6 de marzo de 1972 a hs. 18,45, en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré con base de pesos ley 18.188 \$ 599,82, un televisor marca "Cleveland", mod. 23/65, Nº 15545, con mesa, verse en Mitre 415, transcurridos 15' se rematará sin base. Ordena señor Juez de 1ª Instancia C. y C. 4ª Nominación. Juicio: "T. S. A. vs. Roldán Sara y José Calazán Funes". Epec. Prend. Expte. Nº 38.828/69. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.
Imp. \$ 14,- e) 25 al 29-2-72

O. P. Nº 10055

T. Nº 8902

Por **RAUL RACIOPPI**

Tel. 13423

Importante y valioso inmueble rural para agricultura y/o ganadería Finca Banda Grande" Dpto. Molinos. - Peia. de Salta Base \$ 95.940,- (Pesos ley 18.188)

El día 10 de marzo de 1972 a hs. 18, en mi escritorio de remates, calle Alberdi 53 Local 33, Galería Baccaro, remataré con base de pesos ley 18.188 \$ 95.940,- (importe de la deuda hipotecaria en ler. término), un inmueble de propiedad del deudor, consistente en una finca rural p/agricultura y/o ganadería, denominada "Banda Grande", ubicada en el partido del mismo nombre, Dpto. Molinos de esta Provincia, con todo lo plantado, cercado y con los derechos de uso de agua que le corresponde.

Deslinde, mensura y arrojamiento aprobados. Superficie: veintiséis mil novecientas treinta y tres hectáreas, conforme escritura. Títulos a folios 78/79, asiento 7/8, libro 1 de R. I. Inmueble Catastro Nº 340. Demás datos y consultas al suscrito marfilero (Tel. 13423), Dirección General de Inmuebles y en el Juzgado correspondiente. Ordena señor Juez de 1ª Instancia C. y C. 4ª Nominación. Juicio: **Mauri Luis H. y O. E. vs. Cañizarez Zacarías y Teresa o Tomasa Ramos de**. Ejecución Hipotecaria. Expte. Nº 41656/70, ascripción Nº 2. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 10 días en el Boletín Oficial, diarios Norte y El Tribuno.

Imp. \$ 23,- e) 25-2 al 9-3-72

O. P. Nº 10047 T. Nº 8895

Por **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 15 de marzo de 1972 a hs. 18, en Santiago del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. 6ª Nom. en autos Ejecución Prendaria "M. J. S.A.C.I. vs. SANTILLAN SIMON", Expte. Nº 7290/71, remataré con base de pesos ley 18.188: \$ 3.120,- correspondiente a la base del crédito: 1 heladera carnícera marca **Siema**, modelo 70 p 3, equipo Nº 21779, gabinete Nº 53137, Ref. Nº 0009/1, código 3 A2F-U, la que puede verse en Mitre Nº 37. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y Norte. NOTA: de no haber postores por la base antedicha, transcurridos 15' de espera legal efectuaré una nueva subasta sin base.

Imp. \$ 14,- e) 24 al 28-2-72

O. P. Nº 10046 T. Nº 8894

Por **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

Inmueble en esta ciudad Pedro Pardo Nº 92

El día 10 de marzo de 1972 a hs. 17, en Santiago del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. 4ª Nominación, en autos Ejecución Hipotecario "K. A. vs. HERRERA DEMETRIO JORGE", Expediente Nº 42.192/71, remataré con base de pesos ley 18.188 \$ 20.000.-: Un inmueble en esta ciudad, con frente a calle Pedró Pardo número 92, entre las de Lavalle y Manuela G. de Todd, señalado con el Nº 6 de la manzana A, con extensión de 9 mts. de frente por 36 mts. 4 cms. de fondo, lo que hace una superficie de 327 mts. 60 dms. cuadrados; limitando: Norte, calle San Luis; Sud, lote 26; Este, lote 7; Oeste, lote 5. Nomenclatura Catastral 8.041, Sección C, Manzana 26b, Parcela 13, Folio 189, Asiento 2 del libro 21 de R. I. de Capital. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo

a la aprobación judicial de la subasta. Edicto 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,- e) 24-2 al 8-3-72

O. P. Nº 10045 T. Nº 8893

Por **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 15 de marzo de 1972 a hs. 17, en Santiago del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. 4ª Nom. en autos Ejecución Prendaria "N. Y. A. vs. ROJAS CARMEN DE LA CRUZ DELGADILLO de" Expte. Nº 41644/70, remataré con base de pesos ley 18.188: \$ 3.408,50, importe del crédito reclamado: 1 automóvil marca "Renault 4 L, modelo 1964, sedan de 4 puertas, equipado con quinta rueda de auxilio y herramientas de fabricación, motor número 5007845, chapa del R. N. A. Nº A 008874; bien éste que puede verse en 20 de Febrero 37. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,- e) 24 al 28-2-72

O.P. Nº 10044 T. Nº 8892

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 14 de marzo de 1972 a horas 17, en Sgo. del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. 6ta. Nom. en autos - Ejecución Prendaria "E.S.R.L. vs. ALVAREZ MARIA ANGELICA PARIENTE DE y ALVAREZ GREGORIO PATRICIO" Expte. Nº 6536/71, remataré con base de Pesos Ley 18.188 3.431,90, importe del crédito; una conservadora para helados marca Goltar mod. 6, Picolera gabinete Nº 296 equipo marca Armametric de 1/3 H.P. Nº 89413 con motor compresor Nº 55713, para corriente; la que puede verse en Pasaje Yapeyú 2545, Ciudad. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y diario Norte. NOTA: de no haber postores por la base antedicha transcurrido 15 minutos de espera legal efectuaré una nueva subasta, Sin Base.

Imp. \$ 14,00 e) 24 al 28-2-72

O.P. Nº 10043 T. Nº 8891

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 14 de marzo de 1972 a horas 17.30, en Sgo. del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. 2da. Nom. en autos - Ejec. Prendaria "E.S.R.L. vs. HAYDEE OLIMPIA PEREYRA y OSCAR TERRAZAS MENDEZ"; Expte. Nº 44.698/70, remataré con base de Pesos Ley 18.188 1.680, monto del crédito prendario más accesorios legales; una heladera kerosenera marca Sello de Oro, usada, modelo 95 A-

Nº 153.386, la que puede verse en Pasaje Yapeyú 2545, Ciudad. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y diario Norte. NOTA: de no haber postores por la base antedicha transcurridos 15 minutos de espera legal efectuaré una nueva subasta, Sin Base.

Imp. \$ 14,00

e) 24 al 28-2-72

O. P. Nº 10029

T. Nº 8879

Por JULIO CESAR HERRERA

El 9 de marzo de 1972, a las 18, en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de Pesos Ley 18.188, \$ 146,66, dos lotes de terreno ubicados en Villa Urquiza, Partido de Vaqueros, Dpto. La Caldera de la Pcia. de Salta, designados como lotes 6 y 7 del plano Nº 93.

Lote Nº 6: extensión 11 mts. de frente por 48,177 mts. de fondo en su costado Este y 49.234 mts. de fondo en su costado Oeste. Superficie: 535 m2. 17 dm2. Límites: al Norte, camino vecinal; al Sud, propiedad de Julián Saavedra; al Este, lote Nº 7 y al Oeste, lote Nº 5. Nomenclatura catastral: partida Nº 970. Títulos: a folio 101, asiento 1 del libro 6 del R. I. de La Caldera.

Lote Nº 7: extensión: 11 mts de frente por 47,12 mts. de fondo en su costado Este y 48,117 mts. de fondo en su costado Oeste. Superficie: 523 m2. 56 dm2. Límites: al Norte, camino vecinal; al Sud, propiedad de Julián Saavedra; al Este, propiedad de José M. Murga y al Oeste, lote Nº 6. Nomenclatura catastral: partida Nº 971. Títulos: a folio 101, asiento 1 del libro 6 del R. I. de La Caldera. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 2ª Nom. en autos: "PITZZU JUANA MARIA FLORIT DE vs. PEDRO GARCIA SALAS - Embargo Preventivo - Ejecutivo". Exp. Nº 46.886/71. Señá: el 30% en el acto. Comisión: a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,-

e) 23-2 al 7-3-72

O. P. Nº 10024

T. Nº 8875

Por RAUL RACIOPPI

Tel. 13423

El 8 de marzo 1972 a hs. 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré dos inmuebles en el Dpto. de Orán, Pcia. de Salta, de propiedad de Frutihorticultora Pereprion S. A. C. I., 1º) Base pesos ley 18.188, \$ 39.620,- un inmueble en el Dpto. de Orán, Pcia. de Salta, Catastro Nº 2511, designado como lote 2f), título reg. folio 324, asiento 3 y 4 del libro 2 de R. I. Orán. 2º) Base pesos ley 18.188, \$ 20.300,- un inmueble en el Dpto. de Orán, Pcia. de Salta, Catastro

Nº 2540, designado como lote 16, título reg. a folio 386, asiento 6 del libro 3 de R. I. Orán y folio 107, asiento 7 del libro 48 de R. I. Orán. Ordena señor Juez de 1ª Instancia C. y C. 4ª Nominación. Juicio: "CIMAC S. A. C. e I. vs. Frutihorticultora Pereprion C.A.C.I." P. V. Ejec. y E. Prev. Expediente Nº 42602/71. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y diario Norte. Por estos edictos se cita a los siguientes embargantes para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de los Arts. 471 y 481 del Cód. de Proc. C. y C.: Stabio y del Castillo; Binda, Betella, Bini S. A.; Macarone Julio; Abdala Asad Atilio; Banco de la Provincia de Salta; Banco Provincial de Jujuy; Berf Argentina S. A.; Teodora Estabro.

Imp. \$ 23,-

e) 23-2 al 7-3-72

O. P. Nº 10008

T. Nº 8862

Por RAUL RACIOPPI

El 7 de marzo de 1972 a hs. 18,30, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de pesos ley 18.188 \$ 5.400,- un inmueble en esta ciudad en la calle Rep. de Siria entre España y Avda. Belgrano. Catastro número 10405, Sección G, Manzana 42b, Parcela 8a, registrada libro 146, folio 371, asiento 1 del R. I. Capital. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 1. Juicio: "Gómez Naar Vera Soler de vs. Juan Carlos Lardies y Estela Lardies de Zone". Expte. Nº 30627/71. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,-

e) 22-2 al 6-3-72

O. P. Nº 10007

T. Nº 8861

Por RAUL RACIOPPI

El 7 de marzo de 1972 a hs. 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de pesos ley 18.188 \$ 693,32 la mitad indivisa que le corresponde al señor Juan C. Díaz Guantay sobre un inmueble en el Departamento de Cafayate, Pcia. de Salta, designado como lote o parcela 19a del plano 132, Catastro Nº 2143, título reg. a folio 7, asiento 1 del libro 8 del R. I. Cafayate. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 1. Juicio: "Escaray Alberto vs. Juan Carlos Díaz". Emb. Prev. Expte. Nº 30769/71. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,-

e) 22-2 al 6-3-72

O. P. Nº 9997

T. Nº 8854

**Por ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL**

El día 9 de marzo de 1972 a hs. 17, en Santiago del Estero 655, por disposición

señor Juez en lo C. y C. 1ª Nom, en autos Embargo Preventivo "MUÑOZ RAUL vs. TOMISLAV VUJOVICH", Exp. Nº 59.194/71, remataré con base de pesos ley 18.188: \$ 12.880,- correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal, el inmueble de propiedad del demandado inscripto a folio 166, asiento 3 del Libro 34 de R. I. de Rosario de la Frontera, Catastro Nº 1. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,-

e) 21-2 al 3-3-72

O. P. Nº 9994

T. Nº 8851

Por RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Un inmueble ubicado en esta ciudad

BASE \$ 686,66

El día 3 de marzo de 1972, a horas 18, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad, remataré con base de \$a. 686,66, correspondientes a las dos terceras partes del valor fiscal, el inmueble ubicado en esta ciudad en calle Corrientes 1843 catastro Nº 27.853, sección F, manzana 78, parcela 16. Valor fiscal \$a. 1.030,-. Le corresponde a don Juan Carlos Rodríguez por título registrado a folio 80, asiento 6 del Libro 182 de R. I. de la Capital. Ordena el señor Juez de Primera Instancia, 3ª Nominación en lo Civil y Comercial en juicio: Mendoza, María Juana vs. Rodríguez, Juan Carlos - Alimento (menor). Expte. Nº 40.184/71. Señá 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,-

e) 21-2 al 3-3-72

O. P. Nº 9993

T. Nº 8850

Por RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Inmueble en la ciudad de Tartagal

Provincia de Salta - Base \$ 20.672,70

El día 3 de marzo de 1972 a horas 18.30 en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad, remataré con base de \$ 20.672,70 el inmueble con todo lo plantado, cercado, clavado, edificado y de cualquier forma adherido al suelo, ubicado en la ciudad de Tartagal, departamento San Martín de esta provincia de Salta. Se encuentra ubicado sobre la calle Aráoz entre las calles Richieri y Paraguay. Teniendo 19,40 mts. de frente, 19,86 mts. de contrafrente, 34,19 mts. en lado Norte y 33,71 mts. costado Sur. Superficie total 669,24 m2. Le corresponde a los señores Domingo F. Ojeda y Juan Pacheco por título registrado a folio 415, asiento 1, 2 y 3 del

libro 50 de R. I. de San Martín, manzana 52, parcela 3, catastro Nº 2881. Valor fiscal \$ 6.500,-. Ordena el señor Juez de Primera Instancia Quinta Nominación en lo Civil y Comercial en Juicio: "Dantur N. N. Celario vs. Ojeda Domingo Fernando y Pacheco Juan - Ejecución Hipotecaria". Expediente Nº 23.596/71. Señá 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en diarios Boletín Oficial y Democracia.

Imp. \$ 23,-

e) 21-2 al 3-3-72

O. P. Nº 9976

T. Nº 8837

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 3 de marzo de 1972 a hs. 17,30, en Santiago del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. 6ª Nom. en autos Ejecutivo "VILLA DEL ROSARIO S. R. L. vs. ISA DANIEL" Exp. Nº 38.904/70, remataré con base de pesos ley 18.188: \$ 60.000,- correspondiente al 25% del monto de la base que da cuenta el escrito de fs. 37: 2 inmuebles que pertenecen al demandado por títulos inscriptos a folio 267, as. 1, libro 29, catastro Nº 1484, parc. 1, manzana 38, secc. A y folio 100, as. 7, libro 46, catastro Nº 732, ambos del R. I. de Orán. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario Norte. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. NOTA: Se hace saber a los interesados que los inmuebles reconocen hipoteca en primer término a favor del Banco Provincial de Salta y que éste acordará facilidades de pago solicitadas con 10 días de anticipación a la subasta.

Imp. \$ 23,-

e) 18-2 al 2-3-72

O.P. Nº 9975

T. Nº 8836

Por: RAUL RACIOPPI

Tel. 18423

El 3 de marzo de 1972 a horas 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de pesos ley 18.188 24.400,00, un inmueble ubicado en Avda. Virrey Toledo entre Alsina y Necochea, designado en el plano archivado con el Nº 3.832 lote B, y que le corresponde s/título reg. a fol. 33, asiento 1, libro 255, R.I. Capital, Sección B, Manzana 38, Parc. 1B, Catastro Nº 38780. Por estos edictos se citan a los acreedores e hipotecarios para que hagan valer sus derechos (art. 481, Cód. de Proc.) Gertrudis Gineza Ballesteros; Víctor Julio Alberola, Domingo Luis Degrossi; Fassino Nelso Luis Atlantis Cía. Gral. de Seguros S. A.; Militello Andrés David Rogelio Salomón. Ordena señor Juez de 1ra. Instancia C. y C. 2da. Nominación. Juicio "Carlos Mardones S.A. vs. Luis Antonio Belloto y José Belloto" Ejecutivo Expte. Nº 45988/70, seña 30%, comisión de ley. Edictos por 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,00

e) 18-2 al 2-3-72

O. P. Nº 9951

F. Nº 8812

Por: JUAN A. CORNEJO

JUDICIAL

Inmueble en villa Los Tarcos (Cerrillos)

Base \$ 746,66

El día viernes 3 de marzo de 1972 a horas 18 en Zuviría 289 de esta ciudad, remataré con la Base de Pesos Setecientos cuarenta y seis con 66/100 ctvs. (746,66) o sea las 2/3 partes de su valor fiscal, el inmueble ubicado en villa Los Tarcos (Dto. de Cerrillos) en calle Washington Alvarez sin número, de acuerdo con las medidas y linderos que le asignan sus respectivos títulos de propiedad registrados a Libro 12 Folio 446 Asiento 3 de R. I. de Cerrillos, que le corresponde a Don JESUS LARDIES. Catastro 2497, Sección B, Manzana 20, Parcela 7b, Villa Los Tarcos, Dto. Cerrillos. Ordena el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom. en autos Embargo Prev. "BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA vs. LARDIES STEPHAN, Juan Carlos, LARDIES, Jesús y LARDIES, Amanda Frida Stephan de" Expte. Nº 2423/71. Señá: 30 por ciento a cuenta de precio de venta, saldo a la aprobación del remate judicial. Edictos; 10 días en B. Oficial y D. Norte. P. L. 18.188, 23,00 e) 16 al 29-2-72

O.P. Nº 9944

T. Nº 8807

Por JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO

Expléndida Residencia de Verano con magnífico parque ubicado en Villa Los Tarcos a 13 kms. de esta Ciudad de Salta, sobre Ruta pavimentada en el Pueblo de Cerrillos; denominado: "Kemiluma"

Base \$ 20.000.—

El día 28 de febrero de 1972 a horas 11.30, en el Local del Banco Regional del Norte Argentino, calle Balcarce Nº 66 de esta ciudad de Salta, remataré con la base de la hipoteca en primer término; o sea la suma de \$ 20.000; un Inmueble ubicado en Villa Los Tarcos, del pueblo de Cerrillos, Departamento del mismo nombre, Provincia de Salta, con frente a la ruta pavimentada. Nomenclatura catastral; Partida 714. Sección B, Manzana 6, Parcela 9. Títulos registrado a Folio 431, Asiento 5 del Libro 5 del Registro de Inmuebles de Cerrillos. Ordena el señor Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación; en lo Civil y Comercial en los autos caratulados: "BANCO REGIONAL DEL NORTE ARGENTINO S.A. vs. HERRERA DEMETRIO JORGE y HERRERA NELIDA NOFAL de". Ejecución Hipotecaria. Expte. Nº 42.903/71. En el acto de la subasta el 30% del precio como seña y a cuenta del mismo. Edictos por 10 días en el Boletín Oficial y diario Democracia. Comisión de Ley a cargo del comprador. Para mayores informes dirigirse a calle Santa Fe 430, Teléf. 16.990. — Justo C. Figueroa Cornejo, Martillero Público.

Imp. \$ 23,00

e) 11 al 28-2-72

O.P. Nº 9942

T. Nº 8805

Por: RAUL RACIOPPI

El 3 de marzo de 1972, a horas 18, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la base de las 2/3 partes de su avaluación fiscal o sea de Pesos Ley 18.188 9.466,67, un inmueble ubicado en la ciudad de Rosario de la Frontera Dpto. de la Prov. de Salta, en la calle Belgrano Nº 139 y que le corresponde a los señores Delia Toro de Figueroa, y a sus hijos Graciela Juana; Lucía Matilde; Mario Antonio e Irene Fanny, todos de apellido Figueroa, según título regist. a fol. 405; Libro 1; asiento 2; Sección B.; Manz. 23; Catastro Nº 1101. Ordena Juez de Ira. Instancia C. C. Ira. Nominación. Juicio: "Banco del Noroeste Coop. Ltda. vs. Santillán Augusto y Suc. de Figueroa Cirilo Antonio". Ejecutivo. Expte. Nº 58.900/71. Señá 30%. Comisión de ley. Por estos edictos se cita a los acreedores hipotecarios Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta; Sucesorio de Figueroa Cirilo Antonio; Expediente 9415/69 Distrito Judicial del Sud y Blotti Abraham para que hagan valer sus derechos dentro del término de ley. Art. 471 y 481, 5º ap. del C. P. C. y C.

Imp. \$ 14,00

e) 11 al 28-2-72

O.P. Nº 9925

T. Nº 8789

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Finca Infiernillo o Florida Dpto. de Anta

Base \$ 30.000,00

El día 1º de marzo de 1972 a horas 17.30, en Sgo. del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. 5ta. Nom. en autos - Ejecución Hipotecaria. "LA CONFIANZA CIA. ARG. DE SEGUROS S. A. vs. RIVAS MARIO JULIO y HADAD, EMILIO", Expte. Nº 22.601/70, remataré con base de Pesos Ley 18.188 30.000,00; un inmueble de propiedad de los demandados con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en la 1ª Sec. del Dpto. de Anta, denominado finca "Infiernillo" o "Florida" con la superficie que resulte dentro de los siguientes límites, según sus títulos; al Este con propiedad de los herederos de José M. Hernández; al Oeste, Norte y Sud, con propiedad de los herederos de Segovia, la finca denominada "Aguadita" de Mauricia S. de Hernández; al Sud y parte del Oeste, con terrenos de los herederos de José M. Hernández; al Oeste en parte con propiedad de los herederos de Bernardo Romero; y al Norte, con propiedad de Micaela P. de Cornejo. Límites actuales: Norte, finca "La Aguadita" de Clara Hernández y otro; Sud, campo Los Pozos de Paz Meregaglia; Este, finca "El Saladillo" de Amado Salomón y Arvallito de Anito Flores; y Oeste, campo "La Ovejera" de la Suc. de Doroteo Córdoba y "Estancia Vieja" Nomenclatura Catastral Partida 589. Título inscripto a folio 365, asiento 325, Libro 19 de R. de Dpto. de Anta. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial

de la substa. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,00

e) 11 al 28-2-72

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 10000

T. Nº 8858

El señor Juez de 1ª Instancia C. y C. Tercera Nominación, cita y emplaza a BONIFACIO RODRIGUEZ para que comparezca dentro del término de nueve días a contestar la demanda en juicio: "Ramírez, Francisco vs. RODRIGUEZ, Bonifacio. Ordinario Daños y Perjuicios". Expte. número 39.291/70, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. Edictos por 10 días. — Salta, mayo 31 de 1971. — Dra. Lilliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 22-2 al 6-3-72

O. P. Nº 9948

S. C. Nº 0684

Trámite realizado por intermedio de la Defensoría de Pobres y Ausentes Nº 1

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom., en los autos Tolaba, Sebastián y Tolaba, Ana Guaymás de; s/Adopción de la menor Margarita Elsa Guaymás, Expte. Nº 22.314/70, cita y emplaza a HIPOLITA LIQUITAY, para que dentro del término de diez días comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 90 del Cód. de Proc. C. y C. — Secretaría, 28 de diciembre de 1971. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Sin cargo.

e) 16 al 29-2-72

O.P. Nº 9929

T. Nº 8790

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez de Ira. Inst. y 2da. Nom. en lo Civil y Comercial de Salta cita y emplaza por el término de diez días a don Enrique Natalio Pascal a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio y separación de bienes le ha iniciado a doña Blanca Rosa Beas (Expte. Nº 47.659/71), bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio en caso de incomparencia. Edictos por diez días en el Boletín Oficial, ocho días en el Economista y dos días en el diario Norte. — Salta, 9 de febrero de 1972. — Dr. Milton Echenique Azurdúy, Secretario.

Imp. \$ 14,00

e) 11 al 28-2-72

POSESION VEINTEAÑAL

O. P. Nº 10016

T. Nº 8867

El doctor Benjamín Pérez, Juez Civil y Comercial 6ª Nominación, en los autos:

"TESEYRA, Martina Figueroa de - Posesión Veinteañal", Expte. Nº 5992/70, cita por diez días a Ernesto Herrera, Sucesores de Cruz Teseyra, y a quienes se consideren con derechos al inmueble que se describe seguidamente, bajo apercibimiento de designarse el Defensor de Ausentes para que los represente en juicio. El inmueble en cuestión está ubicado en el Departamento de Rosario de la Frontera de esta provincia de Salta, Catastros 929 y 460 de dicho departamento; tiene una superficie de 21 Has. 1.395 metros cuadrados y 88 decímetros cuadrados. Limita: al norte, finca "Chamical"; al sud, río Naranjo; al este, Isidro Femayor y al oeste, Francisco Lizondo, Sucesión Arias y Angel Medina. Publíquese por 10 (diez) días. — Salta, 17 de febrero de 1972. — Esc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 27,-

e) 23-2 al 7-3-72

O. P. Nº 9984

T. Nº 8843

El doctor Gregorio R. Aráoz, Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita por veinte días a Lorenzo Burgos y Teodoro Lara o sus herederos, y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que luego se describe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos: "Garnica, José Antonio vs. Burgos, Lorenzo y Teodoro Lara - Posesión Veinteañal", Exp. Nº 41.107/71, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. El inmueble en cuestión está situado en el Departamento de Cachi, catastro 53, Manzana 15, Parcela 6. Conforme el plano Nº 88, limita al Norte con Parcela 7, al Sud con calle Bustamante, al Este con Parcela 5 y al Oeste con Parcela 7, tiene una superficie de 118,82 m2.; y mide al Norte 12,60 mts., al Sud 12,00 mts., al Este 9,80 mts. y al Oeste 9,60 mts. Publíquese en Boletín Oficial y diario Norte por 10 días. — Salta, 11 de febrero de 1972. — Dra. Lilliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 27,-

e) 21-2 al 3-3-72

O. P. Nº 9980

T. Nº 8839

El señor Juez en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, cita por edictos que se publicarán por diez días en el Boletín Oficial y diario Norte, a Julio David y/o quienes se crean con derechos al inmueble catastros 299 y 734 de Metán, para que dentro de dicho plazo comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de designarse para que los represente en juicio al señor Defensor de Ausentes. El inmueble limita: Norte, con prop. de Tadeo Córdoba; Sud, prop. de Lucas Gil; Este, con Río Pasaje o Juramento y Oeste, con Cuchi Pozo; su-

perficie 1.119 Hs. 2458 metros cuadrados, de acuerdo al croquis Nº 811 de Metán. Títulos: Fs. 289, as. 403, libro G de Metán. Juicio: "David, Teodoro; David Milagro y David, Raya - Posesión veinteañal", Exp. 7526/71. — Salta, febrero 11 de 1972. — Esc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 27,-

e) 21-2 al 3-3-72

O.P. Nº 9968

T. Nº 8828

El señor Juez Ira. Inst. 2da. Nom. en lo C. y C. cita y emplaza por 10 días a Andrés Honorato, Socorro, Luis, Isabel, Inés, Elvira, Eugenia y Rafael Ernesto Aramayo y a todos los que se consideren con derecho para que se presenten a juicio que inició María Aramayo de Cardozo por posesión veinteañal de un inmueble ubicado en el pueblo de Rosario de Lerma, calle Pellegrini entre Latorre y Sarmiento, catastro Nº 326, parcela 8, manzana 14, sección E, bajo apercibimiento de designarse defensor ad-litem al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes si dentro de dicho término no comparecen a estar a derecho. Publíquese por 10 días en el Boletín Oficial, 7 en el Economista y 3 en el diario Norte. — Salta, 20 de octubre de 1971. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 27,00

e) 18-2 al 2-3-72

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

O. P. Nº 10026

T. Nº 8877

El señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación Civil y Comercial, doctor Jorge González Ferreyra, en los autos: "CARMONA Y RODRIGUEZ S.R.L. CONVOCATORIA DE ACREEDORES", Expediente Nº 58.293/71, ha resuelto diferir la audiencia de verificación de créditos para el día 16 de marzo a horas 9.30. — Salta, 22 de febrero de 1972. — Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 23 al 29-2-72

O. P. Nº 10012

T. Nº 8866

El doctor Gregorio R. Aráoz, comunica por cinco días, que en autos "CAPOBIANCO, Mercedes Dávalos Michel de - Convocatoria de Acreedores" Expte. Nº 39.621/70, que se tramita por ante el Juzgado de Pri-

mera Instancia y Tercera Nominación a su cargo, se ha resuelto con fecha 22 de diciembre de 1971, diferir la audiencia de verificación de créditos para el día 23 de Marzo de 1972 a hs. 9. Esta audiencia se celebrará con los acreedores que concurren, cualquiera sea su número. — Salta, 18 de Febrero de 1972. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 22 al 28-2-72

O. P. Nº 10004

T. Nº 8860

El Juzgado de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo Civil y Comercial a cargo del doctor Vicente Nicolás Arias, comunica por cinco días mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y diario Norte, a los acreedores de la firma CRISAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se ha señalado audiencia para que tenga lugar la reunión de Acreedores para el día 28 de Marzo próximo a horas nueve, con la prevención de que ésta se celebrará con los que concurren, cualesquiera fuere su número: Sindico Contador: Licenciado ROBERTO ERNESTO GUZMAN, con domicilio en calle Ituzaingó 534 de esta ciudad a quien se presentará los títulos hasta el 6 de Marzo de 1972. — Salta, 21 de febrero de 1972. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 22 al 28-2-72

ADICION DE NOMBRE

O. P. Nº 10065

S. C. Nº 0387

La Dra. María Teresa López Jordán, Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C., 4ta. Nom., comunica a los fines del art. 17 de la ley 18248, que el Sr. FELIPE GUANCA, mediante Expediente Nº 41577/70, ha iniciado juicio de ADICION DE NOMBRE en el acta de nacimiento de su hijo CRISOSTOMO GUANCA a fin de que se consigne su nombre como CARLOS CRISOSTOMO GUANCAñ Edictos una vez por mes durante el lapso de dos meses. Secretaria, 18 de febrero de 1972.

Esc. NELLY GLADIS MUSELI, Secretaria.

Sin cargo

e) 28-2-72

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

O.P. Nº 10072

T. Nº 8915

En la ciudad de Metán, Provincia de Salta, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos setenta y dos, entre los señores OSCAR MARIO ZURRO, argentino, mayor de edad, comerciante, libreta de enrolamiento número siete millones doscientos treinta y dos mil trescientos veintinueve, casado en primeras nupcias con doña María Isabel Zannier, con domicilio en calle Coronel Vidt Nº 52 de esta ciudad, y FRANCISCO ERNESTO SANCHEZ, argentino, mayor de edad, comerciante, libreta de enrolamiento número ocho millones ciento setenta y un mil seiscientos doce, casado en primeras nupcias con doña Fidela Abraham, con domicilio en calle Sarmiento y Pje. Libertad, —3º Docente— también de esta ciudad, de común acuerdo resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Nombre y Domicilio. Queda constituida entre los señores OSCAR MARIO ZURRO y FRANCISCO ERNESTO SANCHEZ una sociedad de responsabilidad limitada, sirviendo de base la sociedad de hecho que integraban ambos socios, que girará con la denominación social de "ZURRO y SANCHEZ - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en la calle Coronel Vidt Nº 57 de esta ciudad de Metán, Provincia de Salta, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias y fábricas, con o sin capital determinado en cualquier lugar de la República Argentina o del exterior.

SEGUNDA: Objeto. La sociedad tendrá por objeto principal el negocio de compra-venta de colchones y anexos muebles y demás bienes del hogar, pudiendo además desarrollar cualquier actividad comercial, industrial o agropecuaria lícita. La sociedad en cumplimiento de su objeto podrá actuar por cuenta propia o de terceros en cualquier lugar de la República o del exterior.

TERCERA: Plazo. El término de duración de la sociedad será de diez años a contar del día primero de diciembre de mil novecientos setenta y uno, fecha ésta a la que se retrotraen todos los efectos del presente contrato, dándose por válidas y considerándose realizadas por cuenta de esta sociedad de responsabilidad limitada, a la que se transferirán por sus saldos, todas las operaciones y negocios realizados desde entonces.

CUARTA: Capital. El capital social lo constituye la suma de \$ 10.000.- (Diez mil pesos), dividido en mil (1.000) cuotas de \$ 10.- (Diez pesos) cada una, que los socios han suscripto e integrado en partes iguales, a saber: OSCAR MARIO ZURRO quinientas (500) cuotas, o sean \$ 5.000.- (Cinco mil pesos) y FRANCISCO ERNESTO SANCHEZ quinientas (500) cuotas, o

sean \$ 5.000.- (Cinco mil pesos). Este capital se integra, se realiza y se paga totalmente en este acto con la transferencia real, efectiva y total que los citados socios hacen en favor de la sociedad, que por este instrumento se constituye de las disponibilidades, créditos, bienes de cambio, bienes de uso, o sea de la totalidad del activo y del pasivo detallados en el estado general que firmado por los socios y certificado por el Contador Público Nacional don Andrés Segundo Fiore, forma parte integrante del presente contrato. El referido estado general corresponde a la totalidad del activo y pasivo de la antecesora sociedad de hecho, declarando los socios que la nueva sociedad que aquí se constituye toma a su cargo exclusivo el activo y pasivo de referencia.

QUINTA: Dirección y Administración. La sociedad será dirigida y administrada en forma conjunta por los socios, señores Oscar Mario Zurro y Francisco Ernesto Sánchez, quienes en la misma forma tendrán el uso de la firma social, en calidad de gerentes. No podrán usar la firma social, ni firmar, ni afianzar por la sociedad en asuntos u operaciones extrañas o ajenas a los objetos de la misma, salvo decisión unánime de los socios, debidamente documentada, bajo apercibimiento de separación del cargo y/o de responder por los daños a que hubiera lugar. El mandato para administrar comprende además de los negocios que constituyan el objeto de la sociedad, los siguientes: adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles y semovientes, pactando precios, formas de pago y demás condiciones y constituir hipotecas en garantías de saldos de precios que se quedaren adeudando, pactar intereses, exigir y tomar posesión de bienes, contratar locaciones de cualquier clase o naturaleza, obligando a la sociedad como locadora o locataria, pudiendo modificar, prorrogar, rescindir y extinguir sus contratos, constituir depósitos en dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato; tomar dinero prestado a interés de los bancos oficiales y/o particulares creados o a crearse en oro o en papel moneda o de establecimientos comerciales o particulares con o sin garantía de cualquier clase, y especialmente en los Bancos Provinciales de Salta y Banco de la Nación Argentina, todo de acuerdo a los reglamentos y leyes que rigen esta clase de operaciones, firmando los documentos necesarios y sus renovaciones; y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso las formas de pago, plazos y tipos de interés, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales, cupones, certificados u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, hacer, aceptar o impugnar consignaciones, obligaciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas, aceptar en garan-

tía de créditos a favor de la sociedad hipotecas y prendas y dividirlas o cancelarlas, subrogarlas, cederlas o transferirlas, otorgar y firmar contratos de obras, estudios o de cualquier otra clase y que se relacione con los intereses de la sociedad, ya sea con otras sociedades o particulares o con el Estado Nacional, Provincias y Municipalidades, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas, reconvenir, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, producir pruebas de toda índole e informaciones, prestar o diferir juramentos, transar, renunciar a prescripciones y al derecho de apelar, cobrar, percibir y dar recibos y cartas de pago, conferir poderes de cualquier clase, renovarlos o limitarlos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar todos los instrumentos públicos que sean necesarios a los fines de la sociedad y de su admisión; siendo la presente enumeración de cláusulas enunciativas y no limitativas. Para el caso de que hubiera necesidad de enajenar, ceder o de cualquier otra forma transferir o gravar los bienes inmuebles de la sociedad será menester previamente el acuerdo de los socios que revisitan el cargo de gerentes.

SEXTA: Balance. Anualmente en el mes de noviembre se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales que se harán cuando los socios lo crean convenientes. Los balances no observados dentro de los treinta días de practicados se considerarán automáticamente aprobados. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital social. El saldo de las utilidades una vez deducido el cinco por ciento (5%) de referencia, se distribuirá en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción.

SEPTIMA: Retribución de los socios. Los retiros que efectúen en forma particular los socios, serán a cuenta de futuras utilidades, debitándose en las respectivas cuentas particulares. Anualmente o en períodos menores se podrá fijar en el libro de actas de la sociedad el importe máximo a retirar mensualmente por cada socio, en igual forma se procederá para el caso de fijarse sueldos los mismos. Las utilidades no retiradas y los préstamos que hicieran particularmente los socios devengarán un interés que no será superior al bancario.

OCTAVA: Transferencia de cuotas. Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas de capital sin el consentimiento expreso del otro socio. Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo fijado, deberá comunicarlo con una anticipación mínima de tres meses; el otro socio podrá adquirir las cuotas del socio saliente por el importe que resulte del último balance practicado más las uti-

lidades que pudieren corresponder desde la fecha de dicho balance hasta el día de su retiro.

NOVENO: Muerte o Incapacidad. Ocurrida la muerte o incapacidad de uno de los socios gerentes, hace el derecho a favor del otro de optar por la disolución o liquidación total de la sociedad o por la continuación de la empresa. En este último caso los haberes que correspondan al socio fallecido o declarado incapaz judicialmente serán entregados a sus derecho habientes en cuotas iguales y periódicas que no devengarán intereses. El plazo para el pago total de estas cuotas no podrá ser superior de dos años. Estas condiciones podrán modificarse por acuerdo entre los socios asentado en acta. Los herederos del socio fallecido no podrán incorporarse a la sociedad sino mediante el consentimiento expreso de los socios supérstites. Si los herederos son varios, deberá unificarse su representación. Hasta tanto se cancele la cuota del socio dado de baja, sus derecho habientes continuarán percibiendo la suma mensual asignada a su causante como retribución según el artículo séptimo de este contrato y con cargo a gastos de la sociedad. Igual procedimiento se adoptará para el caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente del otro socio.

DECIMA: Voluntad Social. Los socios podrán cuando lo estimen conveniente, modificar o prorrogar el contrato social, aumentar el capital mediante nuevos aportes o incorporando nuevos socios y transformar la sociedad en otra de distinto tipo jurídico.

DECIMA PRIMERA: Disolución. Antes del feneamiento del plazo prefijado en la cláusula tercera y en cualquier momento por decisión expresa de los socios, podrán disolverse total o parcialmente la sociedad. En tal caso se practicará un balance general a la fecha en que la decisión sea tomada y sobre esta base se efectuará la partición que será realizada en todos los casos por los socios gerentes. No se entregará parte alguna a los socios sin que previamente se hayan abonado todas las deudas sociales. Si algún socio adeudare suma por cualquier concepto, podrá ser obligado a entregarla a la caja social.

DECIMA SEGUNDA: En todo lo no previsto en este contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las concordantes del Código de Comercio. Bajo las anteriores cláusulas las partes dan por constituida la sociedad firmando de conformidad cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionada. Las señoras María Isabel Zannier de Zurro y Fidela Abraham de Sánchez ratifican y dan su conformidad a lo expresado por sus respectivos esposos.

Sobre borrado: b, f, er, en, O y r. Valen. Entre líneas: de. Vale.

Oscar Mario Zurro - Francisco Ernesto Sánchez - María I. Zannier de Zurro - Fidela Abraham de Sánchez.

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

O.P. Nº 10033

T. Nº 8884

A los efectos de cumplimiento de la Ley 11687 se notifica que la Sociedad denominada "FRONTERAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" transfiere su Activo y Pasivo a "FRONTERAS SOCIEDAD ANONIMA". Para oposiciones: Dr. Arturo Espeche Funes, Escribano Público, 25 de Mayo Nº 12 - Metán (Salta).

Imp. \$ 14,00

e) 24-2 al 1-3-72

AVISO COMERCIAL

O.P. Nº 10011

T. Nº 8865

EL INSTITUTO MEDICO DE SALTA S.A. ha resuelto emitir para suscripción Doce mil acciones ordinarias nominativas clase "A" con derecho a 5 votos por acción, correspondientes a las series Nº 221 a la Nº 260 inclusive de \$ 10,- cada una. El capital a emitir que importa la presente suscripción es de \$ 120.000.-

El Directorio

Imp. \$ 14,00

e) 22 al 28-2-72

O.P. Nº 10010

T. Nº 8864

Entre la Sra. Dora Diez de Avila y Dora Figueroa de Isasmendi han resuelto dar por terminada la Sociedad de Hecho que ambas tienen en Rivadavia Nº 416 y Galería Buenos Aires, local 5 y 2 de esta Ciudad. Haciéndose responsables ambas partes del pasivo, para oposiciones Galería Buenos Aires, local 5 y 2. — 21 de febrero de 1972. — Dora F. de Isasmendi.

Imp. \$ 14,00

e) 22 al 28-2-72

AVISO COMUNICADO

O.P. Nº 9998

T. Nº 8255

CARLOS MARDONES S.A.C.A.I.**COMUNICADO**

Se comunica a los señores Accionistas que de acuerdo a lo resuelto por la Honorable Asamblea Ordinaria del 20 de octubre de 1971, a partir del ejercicio 1971-1972 que cierra el 30 de junio de 1972, ha quedado eliminado el beneficio del 10% (Diez por ciento) - Dividendo Fijo sobre Acciones Preferidas integradas. En consecuencia la modificación estatutaria está en trámite.

El Directorio

Imp. \$ 14,00

e) 22-2 al 6-3-72

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

O.P. Nº 10071

T. Nº 8914

CLUB DE AGENTES COMERCIALES**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimado consocio:

De conformidad a lo que determinan los artículos 51, 52, 60, 62 y 64 de nuestros estatutos, convocamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 19 de marzo de 1972 a horas 15 en nuestra sede social de calle España Nº 446, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria anterior.
- 2º Lectura y consideración de la memoria anual.
- 3º Consideración del balance general correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1971.

4º Elección de autoridades.

Al saludarle con distinguida consideración, rogamos su puntual asistencia.

Helvecio R. Poma
Secretario**Nicolás Basler**
Presidente

Imp. \$ 6,90

e) 28-2-72

O.P. Nº 10052

T. Nº 8900

COOPERATIVA FARMACEUTICA
DE PROVISION "GÜEMES" LTDA.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Cítase a los señores socios para que concurren el día 10 de marzo de 1972 a las 21 horas en el local social de Vicente López 329, Salta, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del acta anterior.
- 2º Designación de dos socios para suscribir la misma.

3º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio Nº 14 cerrado el 31 de diciembre de 1971.

4º Elección de tres consejeros suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente

5º Autorización de venta del Inmueble de calle Vicente López 329.

Miguel Auil

Secretario

Imp. \$ 14,00

Antonio M. Pintado

Presidente

e) 25-2 al 2-3-72

O.P. Nº 10085

T. Nº 8885

VIVIENDAS SALTA S.A.C.L.M.C.F.I. y A.

CONVCCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria Anual que tendrá lugar el día 15

de marzo del corriente año, a horas 19, en el local de la Sociedad, sito en Avda. Virrey Toledo 318 de esta ciudad, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, Planillas Anexas, Inventario e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el día 30 de noviembre de 1971 (Art. 21 Estatutos).

2º Consideración de la Distribución de las Utilidades del Ejercicio (Art. 22 Estatutos).

3º Remuneración a Directores. (Art. 22 Estatutos).

4º Retribución al Síndico (Art. 17 Estatutos).

5º Consideración de la renuncia presentada por miembros del Directorio.

6º Fijación del número y elección del nuevo Directorio (Art. 18 Estatutos).

7º Elección de un Síndico Titular y Suplente (Art. 17 Estatutos).

8º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. (Art. 19 Estatutos).

El Directorio

Imp. \$ 14,00

e) 24-2 al 1-3-72

A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

IMPRESA DE LA PROVINCIA

S A L T A